

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, jueves 19 de diciembre de 2013

Número 40.319

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales de Gastos vigente de los Ministerios que en ellos se mencionan y del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se señalan.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Presidencia de la República

Decreto N° 673, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 674, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 675, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 676, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 677, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 678, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 679, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Distrito Capital.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 680, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Distrito Capital.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 681, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente de la Procuraduría General de la República.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 682, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 683, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 684, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 685, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 686, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 687, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 688, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 689, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 690, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 691, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2013, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA BOLIVARIANA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 692, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 693, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 695, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Venezolana de Prerreducidos Caroní «VENPRECAR», C.A., y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Transformación del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 696, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará Camiones Venezuela, C.A., estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 697, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Orinoco Iron, S.C.S., y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Reducción Directa del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico.- (Véase N° 6.119, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 699, mediante el cual se nombra a la ciudadana y los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se señalan, de la Fundación «Parque Recreacional Sur-Plaza Monumental».

Decreto N° 700, mediante el cual se nombra a la ciudadana y los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican, de la Fundación Teatro Municipal de Valencia.

Decreto N° 701, mediante el cual se designa al ciudadano Yosmer Daniel Arellan Zurita, como Superintendente de la Actividad Aseguradora, en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

Decreto N° 702, mediante el cual se ordena la intervención de la Fundación «Teatro Teresa Carreño».

#### **Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE**

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se indican.

Providencias mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de las empresas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.

#### **SENIAT**

Providencia mediante la cual se establece la Tasa Aplicable para el Cálculo de los Intereses Moratorios correspondiente al mes de noviembre 2013.

Providencia mediante la cual se autoriza a la ciudadana Yris Josefina Bozo Romero, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa Interport Aduana, C.A.

#### **Superintendencia Nacional de Valores**

Resolución mediante la cual se sanciona a la sociedad mercantil Suma Sociedad de Corretaje de Valores, C.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada a la sociedad mercantil Pablo Gonzalo Mercado de Capitales, C.A., para actuar como Corredor Público de Títulos Valores.

#### **FOGADE**

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que en ella se menciona, vinculada al grupo financiero que en ella se señala.

#### **Ministerio del Poder Popular para la Defensa**

Resoluciones mediante las cuales se crean y activan los Centros de Adiestramiento de Combate, el Batallón de Apoyo y las Compañías de Apoyo que en ellas se mencionan, ubicadas en las direcciones que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), como Organismo Ejecutor del Convenio suscrito entre el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y el componente Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el año 2014.

Resolución mediante la cual se rescinde unilateralmente por causa no imputable al Contratista, el Contrato que en ella se menciona, entre este Ministerio y la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM).

#### **Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales**

Resolución mediante la cual se subsana el error material en el que se incurrió en la Resolución MPPCMS N° 126-2013, de fecha 29 de noviembre de 2013.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, Directores Estadales de este Ministerio, en los estados que en ellas se señalan.

#### **Ministerio del Poder Popular para el Deporte**

Resolución mediante la cual se designa una Comisión de Apoyo Técnico y Administrativo, de este Organismo, integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### **Ministerio Público**

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y los ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se indican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y los ciudadanos que en ellas se mencionan, Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, de este Organismo, en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican, con competencia en las materias que en ellas se señalan.

#### **Territorio Insular Francisco de Miranda**

Decreto N° 014, mediante el cual se dicta la Reforma de la Resolución N° 003/2013, de fecha 19 de marzo de 2013.

#### **Gobernación del Estado Falcón**

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### **Defensoría del Pueblo**

Resolución mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Defensoría del Pueblo para el Ejercicio Fiscal 2013.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 699

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5º, 18, 19 y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 670 de fecha 13 de diciembre de 2013, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.315 de fecha 13 de diciembre de 2013, donde se autoriza la creación de la Fundación Parque Recreacional Sur-Plaza Monumental.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **HÉCTOR ENRIQUE BREÑA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.132.923**, **PRESIDENTE** de la **"FUNDACIÓN PARQUE RECREACIONAL SUR-PLAZA MONUMENTAL"**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Nombro a la ciudadana **MARÍA CAROLINA PULIDO GUADA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.129.802**, **VICEPRESIDENTA** de la **"FUNDACIÓN PARQUE RECREACIONAL SUR-PLAZA MONUMENTAL"**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Nombra al ciudadano **FERNANDO ELÍAS YAMIN HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.136.989**, **DIRECTOR GENERAL** de la **"FUNDACIÓN PARQUE RECREACIONAL SUR-PLAZA MONUMENTAL"**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Turismo, la juramentación de los referidos ciudadanos y ciudadana.

**Artículo 5º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
 (L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
 El Vicepresidente Ejecutivo  
 de la República  
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para  
 el Turismo  
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Decreto N° 700

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; concordancia con el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5º, 18, 19 y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 669 de fecha 13 de diciembre de 2013, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.315 de fecha 13 de diciembre de 2013, donde se autoriza la creación de la Fundación Teatro Municipal de Valencia.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **EMIR COROMOTO GIMÉNEZ ANGARITA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.971.742**, **PRESIDENTE** de la **"FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Nombro al ciudadano **JAVIER ELÍAS ARMAS CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.738.669**, **VICEPRESIDENTE** de la **"FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Nombro a la ciudadana **KIARA ASSUNTA IANNI AÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.315.815**, **DIRECTORA GENERAL** de la **"FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Cultura, la juramentación de los referidos ciudadanos y ciudadana.

**Artículo 5º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
 (L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
 El Vicepresidente Ejecutivo  
 de la República  
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para  
 la Cultura  
 (L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Decreto N° 701

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de la Actividad Aseguradora.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Designo al ciudadano **YOSMER DANIEL ARELLAN ZURITA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.685.964**, para que asuma el cargo de **SUPERINTENDENTE DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Finanzas realizará los trámites y gestiones pertinentes a los fines de la ejecución de la designación efectuada conforme el artículo anterior.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
 El Vicepresidente Ejecutivo  
 de la República  
 (L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular  
 de Finanzas  
 (L.S.)

**NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ**

Decreto N° 702

19 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, y en concordancia con lo establecido en los artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concatenado con los artículos 125 al 129 *ejusdem*, concatenado con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"** es una Fundación del Estado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto primordial la creación y ejecución de programas artístico-culturales y está adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Cultura,

**CONSIDERANDO**

Que las actividades artísticas y culturales que le corresponde desarrollar a esta Fundación, como política que desarrolla el Estado Revolucionario, se han visto afectadas ante la ocurrencia de hechos y demás acontecimientos que han incidido en el cumplimiento de las metas y actividades programadas, los cuales afectan la realización del objeto para el cual fue constituida dicha Fundación,

**CONSIDERANDO**

Que para el logro de los cometidos del Estado en materia de promoción, divulgación y producción de eventos y espectáculos artísticos-culturales de alta calidad, es necesaria la adopción de medidas que coadyuven al desarrollo y gestión eficiente de dichas actividades, en beneficio de las y los venezolanos,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en materia artístico-cultural y en beneficio del pueblo venezolano se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

## DECRETO

**Artículo 1º.** Se ordena la intervención de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, Fundación del Estado, sin fines de lucro, con personalidad y patrimonio propio, bajo la adscripción del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, dedicada a la creación y ejecución de programas artísticos-culturales, inscrita por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 11 de junio de 1973, bajo el N° 54, folio 238, Tomo 10, Protocolo Primero, cuya denominación y objeto fue reformado mediante Decreto N° 6.116 de fecha 27 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.939 de fecha 27 de mayo de 2008, reimpresa por error material y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.970 de fecha 10 de julio de 2008, mediante la cual se autorizó la reforma estatutaria de la Fundación, siendo su última Reforma Estatutaria protocolizada por ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 21 de septiembre de 2010, quedando asentado bajo el Número 8, folio 52, Tomo 35 del Protocolo de Transcripción del respectivo año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531, de fecha 15 de octubre de 2010.

**Artículo 2º.** El proceso de intervención de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, Fundación del Estado, sin fines de lucro, con personalidad y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, se efectuará conforme a los lineamientos establecidos en el presente Decreto, sin perjuicio de otras formalidades que deban cumplirse conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** El proceso de intervención de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"** a que se refiere el presente Decreto, se efectuará en un lapso de seis (6) meses contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por igual período de tiempo por Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en caso de ser necesario.

**Artículo 4º.** La intervención de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, estará a cargo de una única Junta Interventora integrada por un (1) Presidente o Presidenta y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes.

Las actividades de la Junta Interventora de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, deberán ser informadas periódicamente al Ministro del Poder Popular para la Cultura, quien podrá dictar políticas de coordinación, corrección y supervisión con el fin de asegurar la transparencia, eficiencia y celeridad en el proceso de intervención.

**Artículo 5º.** El Presidente o Presidenta y los demás miembros de la Junta Directiva u órgano de dirección del ente intervenido mediante el presente Decreto, quedarán cesados en sus funciones al instalarse la Junta Interventora.

**Artículo 6º.** La Junta Interventora de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, tendrá las más amplias facultades a los

efectos de la ejecución del proceso de intervención que le ha sido encomendado, para lo cual ejercerán las siguientes funciones:

1. Dictar y ejecutar todos los actos dirigidos a la intervención de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**.
2. Determinar el activo y el pasivo de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, para lo cual ordenará practicar las auditorías que sean necesarias, contando para ello con personal calificado, el cual podrá ser contratado por dichas autoridades mediante la figura de servicios personales o de auditorías externas que sean necesarias para tal fin.
3. Aprobar los presupuestos tendentes a solventar la situación administrativa y financiera de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, cumpliendo al efecto lo preceptuado en la legislación presupuestaria vigente.
4. Realizar los actos de administración necesarios para mantener la continuidad de las atribuciones a cargo de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, proveyendo al cumplimiento de sus obligaciones y adoptando las medidas conducentes a evitarle cualquier perjuicio. La Junta Interventora podrá paralizar total o parcialmente las actividades operativas y demás atribuciones asociadas de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, previa autorización del ciudadano Ministro.
5. Administrar, custodiar y conservar los bienes que integran el patrimonio de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, así como los activos y los derechos que forman parte o se encuentren en posesión o bajo la administración de la Fundación, hasta el cese de su gestión.
6. Realizar el inventario de los convenios o contratos celebrados y de todos los compromisos o negociaciones programadas, proyectos y recursos ejecutados y en proceso de ejecución, así como de lo no ejecutado y, determinar la valoración cuantitativa y cualitativa de ellos y, en general, de todas las actividades relacionadas con la ejecución presupuestaria de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**. Pudiendo en el caso de considerarlo conveniente a los intereses de la institución, ordenar la paralización y prosecución de la ejecución de los proyectos, contratos o servicios; así como la respectiva denuncia ante los órganos penales o administrativos competentes.
7. Realizar el inventario de la documentación, base de datos y sistemas de información de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, y adoptar las medidas necesarias para la conservación y preservación de los mismos. Pudiendo implementar si fuere necesario, todas las medidas de seguridad que garanticen su resguardo y protección.
8. Realizar un estudio pormenorizado del estado de las instalaciones, equipamiento y mobiliario de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**. Pudiendo hacer recomendaciones de conformidad con la ley especial que resguarda los bienes de la nación. Debiendo hacer el correspondiente registro en la Oficina de Bienes Públicos de la institución.
9. Elaborar un Plan de acción para la reestructuración y rehabilitación integral de Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**.

**CARREÑO**", el cual debe versar sobre talento humano, bienes, servicios, programas de mantenimiento e infraestructura.

10. Cumplir con las obligaciones válidamente contraídas por la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"** una vez se determine que las mismas estén apegadas a derecho y que dichos compromisos se encuentren ajustados a las leyes relacionadas con las Contrataciones Públicas, y su reglamento, Ley de Administración Financiera del Sector Público y sus reglamentos, la Ley de la Contraloría General de la República y la Ley contra la Corrupción, entre otras.
11. Elaborar conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, un Programa para la Administración de los Recursos e Ingresos propios de la Fundación **"TEATRO TERESA CARREÑO"**, con expreso señalamiento de las prioridades de atención y ejecución de las áreas de reinversión social.
12. Presentar informes mensuales de su gestión al Ministro del Poder Popular para la Cultura, con sus respectivos soportes, así como de los resultados de su gestión.
13. Las demás que le confiera la Ley y aquellas que le asigne el Ministro del Poder Popular para la Cultura mediante Resolución.

**Artículo 7°.** La Junta Interventora, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a su instalación, dictará un Reglamento Interno de funcionamiento, a los fines de facilitar el proceso de intervención de la Fundación Teatro Teresa Carreño, el cual será sometido a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 8°.** La Junta interventora utilizará en todas sus actuaciones la identidad gráfica de la Fundación Teatro Teresa Carreño, según corresponda, con indicación del sello de la Junta Interventora y la firma de sus miembros.

**Artículo 9°.** El Presidente o Presidenta de la Junta Interventora tendrá las siguientes atribuciones en el ejercicio de su cargo:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Interventora.
2. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Interventora y las que sean de su competencia.
3. Conocer y resolver acerca de los actos, operaciones, negocios y contratos que interesen directamente a la administración del ente intervenido mediante el presente Decreto, sobre cualquier clase de bienes y derechos, propiedad de la Fundación y de aquellos bienes que le han sido incorporados o adquieran por cualquier título o se le incorporen en el futuro, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el presente Decreto y en los correspondientes Estatutos Sociales.
4. Establecer los topes máximos y mínimos del compromiso de responsabilidad social, en materia de contrataciones públicas o en cualquier otra contratación,

que por su naturaleza pudiera generar beneficio a la localidad, el cual no excederá del cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

5. Ejercer la representación del ente intervenido mediante el presente Decreto, y resolver sobre el otorgamiento de poderes para asuntos judiciales o extrajudiciales sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el presente Decreto.
6. Elaborar el presupuesto de Ingresos y Gastos que será sometido a la Junta Interventora.
7. Comunicar a los Directores, Coordinadores y demás trabajadores del ente intervenido mediante el presente Decreto, las Resoluciones de la Junta Interventora y las suyas propias.
8. Elaborar y proponer a la Junta Interventora las normas, lineamientos y la política general del ente intervenido mediante el presente Decreto.
9. Aprobar aquellas operaciones que, constituyendo la enajenación de bienes muebles del ente intervenido mediante el presente Decreto, superen las veinte mil (20.000) Unidades Tributarias.
10. Aprobar donaciones a personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado en dinero, bienes o cosas, hasta por la cantidad de veinte mil (20.000) Unidades Tributarias. En todo caso, las donaciones que excedan de las cantidades aquí expresadas serán de consideración y aprobación de la Junta Interventora, arandiendo al principio de legalidad presupuestaria y a las limitaciones que en materia de enajenación se establecen en los Estatutos.
11. Cobrar y percibir de cualquier forma lícita las utilidades, ingresos, rentas, intereses, dividendos, cánones, garantías, cuentas corrientes, hipotecas, bonos, subsidios y demás obligaciones y títulos valores que correspondan al ente intervenido mediante el presente Decreto, o que sean atribuible a éste.
12. Cobrar, girar, endosar, aceptar, renovar, protestar y pagar toda clase de letras de cambio, cheques, giros, pagarés y demás órdenes de pago y documentos endosables a la orden o al portador.
13. Abrir, movilizar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y comerciales, autorizando las firmas necesarias que crea conveniente; solicitar apertura de cartas de crédito y suscribirlas como tomador en nombre del ente intervenido mediante el presente Decreto.
14. Celebrar y ejecutar, así como rescindir o resolver toda clase de contratos o negocios civiles, mercantiles, financieros, laborales, de servicio industrial, manufacturero, de dominio, de administración, fabricación y en general cuanto sean de interés para el ente intervenido, mediante el presente Decreto, con las limitaciones que la Ley establezca.

15. Celebrar y ordenar directamente la ejecución de todos los trabajos de inspección y mantenimiento de los bienes del ente intervenido mediante el presente Decreto.
16. Administrar y ejecutar la gestión de recursos humanos del ente intervenido mediante el presente Decreto. En tal sentido, podrá decidir sobre las situaciones de ingreso y egreso del personal que estime necesario y convenientes para su funcionamiento, indistintamente de la categoría de trabajador que se requiera, sea personal de dirección, confianza, administrativo, empleado u obrero, jubilado o pensionado, ello de conformidad con la normativa legal vigente; fijando sus remuneraciones o pensiones en aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Recursos Humanos del ente intervenido mediante el presente Decreto y en los subsistemas de gestión.
17. Velar por el mantenimiento de la paz laboral del ente intervenido mediante el presente Decreto; representará en todos los procesos de negociación colectiva que en materia de trabajo se requieran, en su carácter de representante legal, incluyendo los acuerdos convenidos en ocasión y para la suscripción de Convenciones Colectivas del Trabajo conforme al ordenamiento jurídico aplicable con base en el principio de legalidad presupuestaria.
18. Delegar, bajo su responsabilidad, en determinados empleados de Dirección del ente intervenido mediante el presente Decreto, la facultad de decidir y firmar por él en los actos, contratos y negocios que les señalen expresamente, de conformidad con lo establecido en la Ley.
19. Las demás atribuciones necesarias para la ejecución del objeto del ente intervenido mediante el presente Decreto, no reservadas expresamente a la Junta Interventora, con las limitaciones que establezca la Ley y el presente Decreto.

**Artículo 10.** La Junta Interventora ordenará la realización de un inventario de todos los bienes, contratos, convenios, títulos, derechos y litigios que posea o de cuales sea titular la Fundación "TEATRO TERESA CARREÑO".

**Artículo 11.** El Ministerio del Poder Popular para la Cultura, representado por el ministro o ministra, podrá evaluar y aprobar la pertinencia o no de continuar la ejecución de los convenios suscritos por la Fundación "TEATRO TERESA CARREÑO", en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 12.** El Ministro del Poder Popular para la Cultura, examinará los antecedentes que hayan motivado la intervención, y de acuerdo con los resultados, procederá a remitir a los órganos competentes los documentos necesarios con el objeto de determinar la responsabilidad penal, civil, administrativa o disciplinaria de los integrantes de los órganos de dirección y administración. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 128 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 13.** Los asuntos no previstos en el presente Decreto, serán resueltos por el Ministro del Poder Popular para la Cultura, mediante Resolución dictada para tal efecto, previa consideración del Vicepresidente Ejecutivo de la República y conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes respectivas.

**Artículo 14.** La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) prestará la colaboración y apoyo necesarios a la Junta Interventora en su actuación, en el marco de las competencias que le están atribuidas.

**Artículo 15.** Como consecuencia de la intervención ordenada en el presente Decreto, los actos, conductas o prácticas por parte de los sindicatos de los trabajadores de la Fundación "TEATRO TERESA CARREÑO", que causen perjuicio a lo establecido en este Decreto serán nulos y no generarán efecto alguno.

**Artículo 16.** Designo al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.563.568**, Presidente de la Junta Interventora de la Fundación "TEATRO TERESA CARREÑO", con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, designo como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Interventora de la Fundación "TEATRO TERESA CARREÑO", a los ciudadanos que se indican a continuación:

Miembros PRINCIPALES de la Junta Interventora de la Fundación "TEATRO TERESA CARREÑO":

1. Néstor José Viloría Hernández, C.I. N° V-10.349.087
2. Tamara Valentina Díaz González, C.I. N° V- 6.194.499
3. Gladys del Valle Requena, C.I. N° V- 4.114.842
4. Lídice Altuve Moreno, C.I. N° V-10.665.139

Miembros SUPLENTES de la Junta Interventora de la Fundación "TEATRO TERESA CARREÑO":

1. Alfredo Caldera, C.I. N° V- 7.271.934
2. Irvin Ernesto Peña Hernández, C.I. N° V- 17.425.612
3. Francisco Santiago Alamo, C.I. N° V- 4.564.200
4. Carlos José Guzmán Gómez, C.I. N° V-17.235.113

**Artículo 17.** El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular para la Cultura, del Poder Popular de Planificación y del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 18.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

Refrendado  
Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
Ministro del Poder Popular  
para la Cultura  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

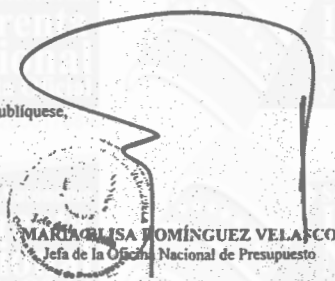
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 259 Caracas, 17 de Diciembre de 2013 - 203° y 154°

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de los Corrientes para Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA por la cantidad de SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (602.346,00), (Ingresos Ordinarios), autorizado por esta Oficina en fecha 17 de diciembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	602.346,00
Acción Centralizada: 080002000 Gestión administrativa " 602.346,00			
Acción Específica: 080002001 Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo " 602.346,00			
CEDENTE:			
Partida: 4.03 Servicios no personales " 602.346,00			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.02.00 Viáticos y pasajes fuera del país " 602.346,00			
RECEPTORA:			
Partida: 4.04 Activos reales " 602.346,00			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.06.00 Instrumentos musicales y equipos de audio " 602.346,00			

Comuníquese y Publíquese,

  
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 268 Caracas, 12 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO por la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.292.940,42), (Ingresos Ordinarios), autorizado por esta Oficina en fecha 13 de diciembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO		Bs.	5.292.940,42
Proyecto: 650029000 Garantizar el funcionamiento y la ejecución de las políticas en los establecimientos penitenciarios para brindar adecuadas condiciones de reclusión a los privados y privadas de libertad " 5.292.940,42			
CEDENTE:			
Acción Específica: 650029002 Dotación y distribución de insumos y mantenimiento de vehículos " 5.292.940,42			
Partida: 4.02 Materiales, suministros y mercancías " 5.292.940,42			

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00	Materiales para equipos de computación	"	5.292.940,42
--	----------	--	---	--------------

### RECEPTORA:

Proyecto:	650029000	Garantizar el funcionamiento y la ejecución de las políticas en los establecimientos penitenciarios para brindar adecuadas condiciones de reclusión a los privados y privadas de libertad	"	5.292.940,42
Acción Específica:	650029001	Seguimiento y control de los establecimientos penitenciarios en las regiones del País	"	5.292.940,42
Partida:	4.04	Activos reales	"	5.292.940,42
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado	"	5.292.940,42

Comuníquese y Publíquese,

  
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 270 Caracas, 12 de diciembre de 2013. 203° y 154°

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, por la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 10.000,00) autorizado por esta Oficina en fecha 13 de diciembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Proyecto:	359999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	Bs.	10.000,00
De la:				
Acción Específica:	359999043	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial de Paria "Luis Mariano Rivera"	"	10.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Ingresos ordinarios"	"	10.000,00

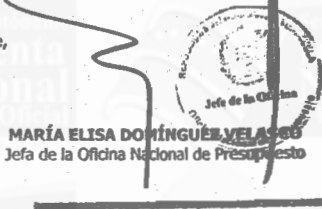
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.000,00
	A0260	"Universidad Politécnica Territorial de Paria "Luis Mariano Rivera"	"	6.000,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.000,00
	A0260	"Universidad Politécnica Territorial de Paria "Luis Mariano Rivera"	"	4.000,00

A la:				
Acción Específica:	359999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Codosbaldo Russián"	"	10.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Ingresos ordinarios"	Bs.	10.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.000,00
	A0259	"Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Codosbaldo Russián"	"	6.000,00

03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados empresariales" sin fines	4.000,00
A0259	"Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodomiro Ruslán"	4.000,00

Comuníquese y Publíquese,



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 260 Caracas, 06 de diciembre de 2013. 203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 33.329.299.760). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>33.221.977.358</b>
-Ingresos de Operación	33.109.848.045
.Venta Bruta de Bienes	33.109.848.045
-Otros Ingresos	112.129.313
.Otros Ingresos Ajenos a la Operación	112.129.313
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>30.391.335.081</b>
-Gastos de Operación	30.293.020.243
.Gastos de Personal	2.490.827.235
.Materiales, Suministros y Mercancías	20.401.841.615
.Servicios No Personales	4.118.933.708
.Impuestos Indirectos	3.174.095.283
.Depreciación y Amortización	107.322.402
-Transferencias y Donaciones Corrientes	98.314.838
.Al Sector Privado	98.314.838
.Transferencias Corrientes al Sector Privado	500.000
.Directas a Personas	500.000
.Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	500.000
.Donaciones Corrientes al Sector Privado	97.814.838
.Donaciones a Personas	97.814.838
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>2.830.642.277</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>2.937.964.679</b>
-Recursos Propios de Capital	2.937.964.679
.Ahorro en Cuenta Corriente	2.830.642.277
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	107.322.402
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>2.784.514.679</b>
-Inversión Real Directa	2.784.514.679
.Formación Bruta de Capital Fijo	2.771.765.479
.Maquinaría, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.273.216.356
.Bienes Preexistentes	138.225.753
.Construcciones de Bienes de Dominio Privado	1.360.323.370
.Bienes Intangibles	12.749.200
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>153.450.000</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>153.450.000</b>
Superávit Financiero	153.450.000
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>153.450.000</b>
Pasivo	153.450.000
-Disminución de Pasivos	153.450.000
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	153.450.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	153.450.000
Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	1.950.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	151.500.000

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>33.329.299.760</b>
-Ingresos Corrientes	33.221.977.358
-Ingresos de Capital	107.322.402
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>33.329.299.760</b>
-Acciones Centralizadas	5.861.715.324
-Proyectos	27.467.584.436

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	2.490.827.235
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	20.401.841.615
4.03	Servicios No Personales	7.293.028.991
4.04	Activos Reales	2.784.514.679
4.07	Transferencias y Donaciones	98.314.838
4.08	Otros Gastos	107.322.402
4.11	Disminución de Pasivos	153.450.000
<b>TOTAL</b>		<b>33.329.299.760</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	1.423.754.389
<b>Ingresos</b>	<b>33.221.977.358</b>
-Ingresos de Operación	33.109.848.045
-Otros Ingresos de Operación	112.129.313
Saldo Inicial + Ingresos	34.645.731.747
<b>Egresos</b>	<b>33.068.527.358</b>
-Egresos de Operación	30.185.697.841
-Inversión Real	2.784.514.679
-Otros Egresos	98.314.838
Saldo Final	1.577.204.389

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>6.000</b>	
-Alto Nivel y de Dirección	1	1
-Directivo	58	58
-Profesional y Técnico	2.073	2.073
-Personal Administrativo	850	850
-Personal Médico	2	2
-Obrero	3.016	3.016
<b>Personal Contratado</b>	<b>500</b>	
-Profesional y Técnico	39	39
-Obrero	461	461
<b>TOTAL</b>	<b>6.500</b>	

**PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
Jubilado	8	8
-Empleado	8	8
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	

**RESUMEN DE PROYECTOS (Bolívares)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122599	Ampliación de la Capacidad de Comercialización y Almacenamiento de PDVAL, S.A. a Nivel Nacional	Tonelada	918.235	27.330.089.184

122707	Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL)	Local	81	137.495.252
--------	--	-------	----	-------------

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO**  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 261 Caracas, 06 de diciembre de 2013. 203° y 154°

### PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa VENEZOLANA DE ALIMENTOS LA CASA, S.A. (VENALCASA), por la cantidad de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 1.329.383.966). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

#### CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>1.329.283.966</b>
-Ingresos de Operación	1.329.283.966
.Venta de Bienes	398.715.190
.Venta de Servicios	930.568.776
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>1.140.356.622</b>
-Gastos de Operación	1.139.419.622
.Gastos de Personal	199.405.415
.Materiales, Suministros y Mercancías	480.821.385
.Servicios No Personales	310.202.822
.Impuestos Indirectos	148.890.000
.Depreciación y Amortización	100.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	587.000
.Al Sector Privado	587.000
Donaciones Corrientes al Sector Privado	587.000
Donaciones a Personas	487.000
Donaciones a Instituciones sin fines de Lucro	100.000
-Otros Gastos Corrientes	350.000
.Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias	100.000
.Otros Gastos	250.000
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>188.927.344</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>189.027.344</b>
-Recursos Propios de Capital	189.027.344
.Ahorro en Cuenta Corriente	188.927.344
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	100.000
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>188.367.344</b>
-Inversión Real Directa	188.367.344
.Formación Bruta de Capital Fijo	186.789.294
.Maquinaría, Equipos y Otros Bienes Muebles	161.939.294
.Construcciones de Bienes del Dominio Privado	24.850.000
.Bienes Intangibles	1.578.050
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>660.000</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>660.000</b>
Superávit Financiero	660.000
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>660.000</b>
Activo	310.000
-Inversión Financiera	310.000
.Incremento de Otros Activos Financieros	310.000
Incremento de Disponibilidades	310.000
Incremento de Bancos	310.000
Pasivo	350.000
-Disminución de Pasivos	350.000
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	350.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	350.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	350.000

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>1.329.383.966</b>
-Ingresos Corrientes	1.329.283.966
-Ingresos de Capital	100.000
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>1.329.383.966</b>
-Acciones Centralizadas	1.302.823.466
-Proyectos	26.560.500

#### PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	199.405.415
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	480.821.385
4.03	Servicios No Personales	459.092.822
4.04	Activos Reales	188.367.344
4.05	Activos Financieros	310.000
4.07	Transferencias y Donaciones	587.000
4.08	Otros Gastos	450.000
4.11	Disminución de Pasivos	350.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.329.383.966</b>

#### PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	95.587.257
<b>Ingresos</b>	<b>1.329.283.966</b>
-Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1.329.283.966
Saldo Inicial + Ingresos	1.424.871.223
<b>Egresos</b>	<b>1.328.973.966</b>
-Egresos de Operación	1.139.669.622
-Inversión Real	188.367.344
-Otros Egresos	937.000
Saldo Final	95.897.257

#### PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>1.114</b>
.Alto Nivel y de Dirección	1
.Directivo	8
.Profesional y Técnico	402
.Administrativo	251
.Obrero	452
<b>Personal Contratado</b>	<b>518</b>
.Profesional y Técnico	57
.Administrativo	78
.Personal Médico	2
.Obrero	381
<b>TOTAL</b>	<b>1.632</b>

#### RESUMEN DE PROYECTOS (Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121831	Fábrica de Bobinas Plásticas para Bolsones de Venezolana de Alimentos La Casa, S.A.	Establecimiento	1	5.000.000
122134	Planta de Hojuelas de Maíz de Venezolana de Alimentos La Casa, S.A.	Planta	1	8.000.000

122196 Centro de Empaquetado Integral de Productos Alimenticios de Venezolana de Alimentos La Casa, S.A. Establecimiento 1 13.560.500

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 262 Caracas, 06 de diciembre de 2013. 203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 292.233.797). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>188.385.784</b>
-Ingresos de Operación	188.385.784
.Venta Bruta de Servicios	188.385.784
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>202.233.797</b>
-Gastos de Operación	202.233.797
.Gastos de Personal	119.159.624
.Materiales, Suministros y Mercancías	19.617.763
.Servicios No Personales	33.009.726
.Impuestos Indirectos	16.598.671
.Depreciación y Amortización	13.848.013
<b>C. Resultado Económico: Desahorro</b>	<b>(13.848.013)</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>90.000.000</b>
-Recursos Propios de Capital	0
.Desahorro en Cuenta Corriente	(13.848.013)
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	13.848.013
-Transferencias y Donaciones de Capital	90.000.000
.Transferencias y Donaciones de Capital del Sector Público	90.000.000
.Transferencias de Capital Recibidas del Sector Público De la República	90.000.000
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	90.000.000
Recursos Ordinarios	90.000.000
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>90.000.000</b>
-Inversión Real Directa	90.000.000
.Formación Bruta de Capital Fijo	90.000.000
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	75.874.285
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	14.125.715
<b>C. Resultado Financiero: Equilibrio</b>	<b>0</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>292.233.797</b>
-Ingresos Corrientes	188.385.784
-Ingresos de Capital	103.848.013
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>292.233.797</b>
-Acciones Centralizadas	186.810.586
-Proyectos	105.423.211

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	119.159.624
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	19.617.763
4.03	Servicios No Personales	49.608.397
4.04	Activos Reales	90.000.000
4.08	Otros Gastos	13.848.013
<b>TOTAL</b>		<b>292.233.797</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>Saldo Inicial</b>	<b>21.261.700</b>
<b>Ingresos</b>	<b>278.385.784</b>
-Ingresos de Operación	188.385.784
-Transferencias del Sector Público	90.000.000
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>299.647.484</b>
<b>Egresos</b>	<b>278.385.784</b>
-Egresos de Operación	188.385.784
-Inversión Real	90.000.000
<b>Saldo Final</b>	<b>21.261.700</b>

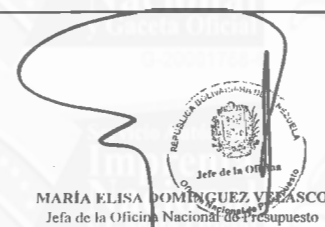
**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	N° DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>		<b>392</b>
-Alto Nivel y de Dirección		1
-Directivo		10
-Profesional y Técnico		127
-Administrativo		117
-Obrero		137
<b>TOTAL</b>		<b>392</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS (Bolívares)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121550	Adecuación y Remodelación de las Instalaciones y Equipos del Centro de Almacenes Congelados, C.A.	Planta	3	80.240.286
121752	Fortalecimiento y Diversificación de los Servicios del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO)	línea	2	25.182.925

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 263 Caracas, 06 de diciembre de 2013 203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL, C.A.), por la cantidad de VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES

(Bs. 20.185.149.139). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>18.185.229.211</b>
-Ingresos de Operación	18.185.229.211
-Venta Bruta de Bienes	18.185.229.211
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>17.821.427.340</b>
-Gastos de Operación	17.762.227.340
.Gastos de Personal	1.383.659.458
.Materiales, Suministros y Mercancías	14.009.516.355
.Servicios No Personales	753.198.051
.Impuestos Indirectos	1.599.831.476
.Depreciación y Amortización	16.022.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	59.200.000
.Al Sector Privado	43.200.000
Donaciones Corrientes al Sector Privado	43.200.000
Donaciones a Personas	28.800.000
Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	14.400.000
.Al Sector Público	16.000.000
Donaciones Corrientes al Sector Público	16.000.000
A los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	16.000.000
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>363.801.871</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>379.823.871</b>
-Recursos Propios de Capital	379.823.871
.Ahorro en Cuenta Corriente	363.801.871
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	16.022.000
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>1.423.721.799</b>
-Inversión Real Directa	1.423.721.799
.Formación Bruta de Capital Fijo	1.398.851.799
Edificios e Instalaciones	150.000
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	808.633.948
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	590.067.851
.Bienes Intangibles	24.870.000
<b>C. Resultado Financiero: Déficit</b>	<b>(1.043.897.928)</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>1.983.897.928</b>
<b>Activos</b>	<b>1.983.897.928</b>
-Disminución de la Inversión Financiera	1.983.897.928
Disminución de Otros Activos Financieros	1.983.897.928
Disminución de Disponibilidades	500.470.698
Disminución de Bancos	500.470.698
Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto plazo	1.483.427.230
Disminución de Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo	1.483.427.230
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>1.983.897.928</b>
<b>Pasivos</b>	<b>940.000.000</b>
-Disminución de Pasivos	940.000.000
Disminución de Cuentas y Efectos a Pagar	940.000.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	940.000.000
Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	20.000.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	920.000.000
<b>Déficit Financiero</b>	<b>1.043.897.928</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>20.185.149.139</b>
-Ingresos Corrientes	18.185.229.211
-Ingresos de Capital	16.022.000
-Fuentes de Financiamiento	1.983.897.928
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>20.185.149.139</b>
-Acciones Centralizadas	5.126.372.374
-Proyectos	15.058.776.765

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	1.383.659.458
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	14.009.516.355
4.03	Servicios No Personales	2.353.029.527
4.04	Activos Reales	1.423.721.799
4.07	Transferencias y Donaciones	59.200.000
4.08	Otros Gastos	16.022.000
4.11	Disminución de Pasivos	940.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>20.185.149.139</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	1.665.835.645
<b>Ingresos</b>	<b>19.668.656.441</b>
-Venta de Bienes	19.668.656.441
Saldo Inicial + Ingresos	21.334.492.086
<b>Egresos</b>	<b>20.169.127.139</b>
-Egresos de Operación	18.686.205.340
-Inversión Real	1.423.721.799
-Otros Egresos	59.200.000
Saldo Final	1.165.364.947

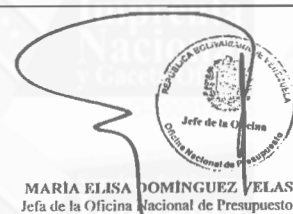
**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>11.157</b>	
-Alto Nivel y de Dirección	1	
-Directivo	50	
-Profesional y Técnico	3.541	
-Administrativo	2.924	
-Obrero	4.641	
<b>Personal Contratado</b>	<b>510</b>	
-Directivo	10	
-Profesional y Técnico	373	
-Administrativo	127	
<b>TOTAL</b>	<b>11.667</b>	

**RESUMEN DE PROYECTOS**  
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121301	Plan de Abastecimiento de Productos Alimenticios de la Red Mercal	Tonelada	1.704.667	12.801.874.652
122594	Comercialización de Línea Blanca (Mi Casa Bien Equipada)	Electrodoméstico	598.350	1.902.390.066
122804	Comercialización de Productos Cárnicos y Afines para el Fortalecimiento y Expansión de la Red Cárnica a nivel Nacional	Kilogramo	6.997.159	214.768.472
123004	Mercal Producción Agroalimentaria	Finca	14	60.440.210
123084	Plan de Expansión de la Red Mercal	Establecimiento	16	79.303.365

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MARIA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 264 Caracas, 6 de diciembre de 2013  
203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa LOGÍSTICA CASA LOGICASA, S.A., por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 651.199.978).

Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>635.384.409</b>
-Ingresos de Operación	635.384.409
.Ventas Brutas de Servicios	635.384.409
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>591.430.605</b>
-Gastos de Operación	591.130.605
.Gastos de Personal	121.258.663
.Materiales, Suministros y Mercancías	72.500.235
.Servicios No Personales	333.158.926
.Impuestos Indirectos	48.397.212
.Depreciación y Amortización	15.815.569
-Transferencias y Donaciones Corrientes	300.000
.Al Sector Privado	300.000
.Donaciones Corrientes al Sector Privado	300.000
.Donaciones a Personas	300.000
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>43.953.804</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>59.769.373</b>
-Recursos Propios de Capital	59.769.373
.Ahorro en Cuenta Corriente	43.953.804
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	15.815.569
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>41.869.373</b>
-Inversión Real Directa	41.869.373
.Formación Bruta de Capital Fijo	41.679.313
.Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	39.339.313
.Construcciones de Bienes del Dominio Privado	2.340.000
.Bienes Intangibles	190.060
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>17.900.000</b>

**III. CUENTA FINANCIERA**

<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>17.900.000</b>
Superávit Financiero	17.900.000
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>17.900.000</b>
<b>Pasivo</b>	<b>17.900.000</b>
-Disminución de Pasivos	17.900.000
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	17.900.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	15.600.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	15.600.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Mediano y Largo Plazo	2.300.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Mediano y Largo Plazo	2.300.000

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>651.199.978</b>
-Ingresos Corrientes	635.384.409
-Ingresos de Capital	15.815.569
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>651.199.978</b>
-Acciones Centralizadas	550.799.063
-Proyectos	100.400.915

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	121.258.663
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	72.500.235
4.03	Servicios No Personales	381.556.138
4.04	Activos Reales	41.869.373
4.07	Transferencias y Donaciones	300.000
4.08	Otros Gastos	15.815.569
4.11	Disminución de Pasivos	17.900.000
<b>TOTAL</b>		<b>651.199.978</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>Saldo Inicial</b>	<b>37.448.113</b>
<b>Ingresos</b>	<b>635.384.409</b>
-Ingresos por Venta de Servicios	635.384.409
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>672.832.522</b>
<b>Egresos</b>	<b>635.384.409</b>
-Egresos de Operación	593.215.036
-Inversión Real	41.869.373
-Otros Egresos	300.000
<b>Saldo Final</b>	<b>37.448.113</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>288</b>	
-Alto Nivel y de Dirección	1	
-Directivo	47	
-Profesional y Técnico	75	
-Administrativo	165	
<b>Personal Contratado</b>	<b>118</b>	
-Directivo	1	
-Profesional y Técnico	34	
-Administrativo	83	
<b>TOTAL</b>	<b>406</b>	

**RESUMEN DE PROYECTOS**  
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122808	Proyecto de Interconexión para las Sedes de Logística Casa Logicsa, S.A.	Conexión	4	31.659.552
122826	Fortalecimiento del Mantenimiento Correctivo y Preventivo de la Flota de Vehículos de Logística Casa Logicsa, S.A.	Mantenimiento	2.400	68.741.363

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO**  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 265 Caracas, 6 de diciembre de 2013 203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, por la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 10.746.098.753)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>10.627.113.778</b>
-Ingresos de Operación	10.593.401.629
.Venta Bruta de Bienes	10.593.401.629

-Otros Ingresos	33.712.149
.Otros Ingresos Ajenos a la Operación	33.712.149
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>10.503.777.614</b>
-Gastos de Operación	10.356.150.025
.Gastos de Personal	2.037.328.239
.Materiales, Suministros y Mercancías	6.283.100.934
.Servicios No Personales	1.435.823.398
.Impuestos Indirectos	564.807.388
.Depreciación y Amortización	35.090.136
-Gastos de la Propiedad	8.601.971
.Intereses	8.601.971
.Intereses por Otros Financiamientos	8.601.971
-Impuestos Directos	99.164.680
-Transferencias y Donaciones Corrientes	10.500.000
.Al Sector Privado	10.500.000
.Donaciones Corrientes al Sector Privado	10.500.000
.Donaciones a Personas	10.500.000
-Otros Gastos Corrientes	29.360.868
.Intereses por Mora	4.243.721
.Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias	96.000
.Otros Gastos	25.021.147
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>123.336.164</b>

**II. CUENTA CAPITAL**

<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>158.426.300</b>
-Recursos Propios de Capital	158.426.300
.Ahorro en Cuenta Corriente	123.336.164
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	35.090.136
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>123.336.164</b>
-Inversión Real Directa	123.336.164
.Formación Bruta de Capital	105.278.515
.Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	105.008.515
.Construcciones de Bienes de Dominio Privado	270.000
.Bienes Intangibles	18.057.649
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>35.090.136</b>

**III. CUENTA FINANCIERA**

<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>118.984.975</b>
<b>Activo</b>	<b>83.894.839</b>
-Disminución de la Inversión Financiera	83.894.839
.Disminución de Otros Activos Financieros	83.894.839
.Disminución de Disponibilidades	83.894.839
.Disminución de Bancos	83.894.839
<b>Superávit Financiero</b>	<b>35.090.136</b>
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>118.984.975</b>
<b>Pasivo</b>	<b>118.984.975</b>
-Disminución de Pasivos	118.984.975
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	118.984.975
.Disminución de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	118.984.975
.Disminución de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	118.984.975

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>10.746.098.753</b>
-Ingresos Corrientes	10.627.113.778
-Ingresos de Capital	35.090.136
-Fuentes de Financiamiento	83.894.839
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>10.746.098.753</b>
-Acciones Centralizadas	3.843.771.783
-Proyectos	6.902.326.970

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	2.037.328.239
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	6.283.100.934
4.03	Servicios No Personales	2.000.630.786
4.04	Activos Reales	123.336.164
4.07	Transferencias y Donaciones	10.500.000
4.08	Otros Gastos	172.217.655
4.11	Disminución de Pasivos	118.984.975
<b>TOTAL</b>		<b>10.746.098.753</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>Saldo Inicial</b>	<b>127.508.573</b>
<b>Ingresos</b>	<b>10.627.113.778</b>
-Venta de Bienes	10.593.401.629
-Otros Ingresos	33.712.149
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>10.754.622.351</b>

<b>Egresos</b>	<b>10.711.008.617</b>
-Egresos de Operación	10.440.044.934
-Inversión Real	123.336.164
-Otros Egresos	147.627.519
<b>Saldo Final</b>	<b>43.613.734</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>6.635</b>
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	49
-Profesional y Técnico	3.843
-Administrativo	2.257
-Obrero	485
<b>Personal Contratado</b>	<b>3.700</b>
-Profesional y Técnico	3.500
-Personal Médico	200
<b>TOTAL</b>	<b>10.335</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS (Bolívares)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122270	Plan de Abastecimiento de la Red de Abastos Bicentenario	Tonelada	448.326	6.863.758.479
122428	Modernización de la Plataforma Tecnológica de la Red de Abastos Bicentenario	Sistema	1	38.568.491

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 266 Caracas, 6 de diciembre de 2013  
203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la **CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRICOLAS, S.A. (LA CASA)**, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE BOLÍVARES (Bs. 32.266.275.911)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>32.171.885.311</b>
-Ingresos de Operación	29.022.614.641
.Venta Bruta de Bienes	28.960.614.641
.Venta Bruta de Servicios	62.000.000
-Ingresos de la Propiedad	94.000.000
.Intereses	94.000.000
.Intereses por Depósitos	94.000.000
-Transferencias Corrientes	3.055.270.670
.Del Sector Público	3.055.270.670
.Transferencias Corrientes Internas del Sector Público	3.055.270.670
.De la República	3.055.270.670
.Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	3.055.270.670
.Recursos Ordinarios	3.055.270.670

<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>31.427.285.341</b>
-Gastos de Operación	31.342.451.582
-Gastos de Personal	794.827.164
-Materiales, Suministros y Mercancías	26.261.348.713
-Servicios No Personales	4.132.156.939
-Impuestos Indirectos	142.728.173
-Depreciación y Amortización	11.390.600
-Impuestos Directos	2.000.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	152.833.752
Al Sector Privado	15.073.752
Transferencias Corrientes al Sector Privado	5.073.752
Pensiones y Otros Beneficios Asociados	2.077.517
Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	2.996.235
Donaciones Corrientes al Sector Privado	10.000.000
Donaciones a Personas	10.000.000
Al Sector Público	137.760.000
Transferencias Corrientes al Sector Público	60.000.000
A Entes Descentralizados con Fines Empresariales	60.000.000
Donaciones Corrientes al Sector Público	77.760.000
A Instituciones de Protección Social	77.760.000
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>674.599.970</b>

**II. CUENTA CAPITAL**

<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>768.990.570</b>
-Recursos Propios de Capital	685.990.570
-Ahorro en Cuenta Corriente	674.599.970
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	11.390.600
-Transferencias y Donaciones de Capital	83.000.000
-Transferencias y Donaciones de Capital del Sector Público	83.000.000
Transferencias de Capital Recibidas del Sector Público	83.000.000
De la República	83.000.000
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	83.000.000
Recursos Ordinarios	83.000.000
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>649.942.743</b>
-Inversión Real Directa	649.942.743
-Formación Bruta de Capital	557.792.743
-Maquinarías, Equipos y Otros Bienes Muebles	267.712.743
-Construcciones de Bienes del Dominio Privado	290.080.000
-Tierras y Terrenos	50.000.000
-Bienes Intangibles	42.150.000
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>119.047.827</b>

**III. CUENTA FINANCIERA**

<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>119.047.827</b>
Superávit Financiero	119.047.827
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>119.047.827</b>
Activos	68.247.827
-Inversión Financiera	68.247.827
-Incremento de Otros Activos Financieros	68.247.827
-Incremento de Disponibilidades	68.247.827
-Incremento de Bancos	68.247.827
Pasivos	50.800.000
-Disminución de Pasivos	50.800.000
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	50.800.000
-Disminución de Cuentas y Efectos a Pagar a Corto Plazo	50.800.000
-Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	800.000
-Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	50.000.000

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>32.266.275.911</b>
-Ingresos Corrientes	32.171.885.311
-Ingresos de Capital	94.390.600
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>32.266.275.911</b>
-Acciones Centralizadas	2.956.018.035
-Proyectos	29.310.257.876

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	794.827.164
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	26.261.348.713
4.03	Servicios No Personales	4.274.885.112
4.04	Activos Reales	649.942.743
4.05	Activos Financieros	68.247.827
4.07	Transferencias y Donaciones	152.833.752
4.08	Otros Gastos	13.390.600
4.11	Disminución de Pasivos	50.800.000
<b>TOTAL</b>		<b>32.266.275.911</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>Saldo Inicial</b>	<b>5.923.704.631</b>
<b>Ingresos</b>	<b>32.254.885.311</b>
-Venta de Bienes y Servicios	29.022.614.641
-Transferencias del Sector Público	3.138.270.670

-Otros Ingresos	94.000.000
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>38.178.589.942</b>
<b>Egresos</b>	<b>32.186.637.484</b>
-Egresos de Operación	31.381.860.989
-Inversión Real	649.942.743
-Otros Egresos	154.833.752
<b>Saldo Final</b>	<b>5.991.952.458</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>1.578</b>	
-Alto Nivel y de Dirección	1	
-Directivo	26	
-Profesional y Técnico	636	
-Administrativo	259	
-Médico	1	
-Obrero	655	
<b>Personal Fijo a Tiempo Parcial</b>	<b>500</b>	
-Obrero	500	
<b>Personal Contratado</b>	<b>131</b>	
-Profesional y Técnico	49	
-Administrativo	82	
<b>TOTAL</b>	<b>2.209</b>	

**PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
<b>Jubilado</b>	<b>33</b>	
-Empleado	33	
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	

**RESUMEN DE PROYECTOS (Bolívares)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121955	Plan de Comercialización de Alimentos	TM	723.081	16.371.284.996
121767	Comercialización de Materia Prima	TM	2.292.000	12.838.972.880
122193	Reacondicionamiento y Mantenimiento de Treinta y Dos (32) Plantas de Silos a Nivel Nacional	TM	1.098.089	100.000.000

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 267 Caracas, 6 de diciembre de 2013 203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del BANCO DEL PUEBLO SOBERANO, C.A., por la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 1.244.243.665). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (Bolívares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>L CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>461.753.360</b>
-Ingresos de Operación	343.097.163
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	343.097.163
-Transferencias y Donaciones Corrientes	118.656.197
-Del Sector Público	118.656.197
Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público	118.656.197
De la República	118.656.197
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales	118.656.197
Recursos Ordinarios	118.656.197

<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>402.250.419</b>
-Gastos de Operación	298.021.517
-Gastos de Personal	175.490.396
-Materiales, Suministros y Mercancías	17.513.841
-Servicios No Personales	58.935.945
-Impuestos Indirectos	16.232.826
-Depreciación y Amortización	21.074.109
-Provisiones y Otros Gastos	8.774.400
-Cuentas Incobrables	8.774.400
-Gastos de la Propiedad	43.260.726
-Intereses	43.260.726
-Intereses por Depósitos	24.827.400
-Intereses por Otros Financiamientos	18.433.326
-Impuestos Directos	5.614
-Transferencias y Donaciones Corrientes	748.344
-Al Sector Privado	748.344
-Transferencias Corrientes al Sector Privado	148.344
-Directas a Personas	148.344
-Pensiones y Otros Beneficios Asociados	62.897
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	85.447
-Donaciones Corrientes al Sector Privado	600.000
-Donaciones a Personas	600.000
-Otros Gastos Corrientes	60.214.218
-Otros Gastos	60.214.218
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>59.502.941</b>

**II. CUENTA CAPITAL**

<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>80.577.050</b>
-Recursos Propios de Capital	80.577.050
-Ahorro en Cuenta Corriente	59.502.941
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	21.074.109
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>53.185.064</b>
-Inversión Real Directa	53.185.064
-Formación Bruta de Capital Fijo	44.078.217
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	35.077.251
-Construcciones de Bienes de Dominio Privado	9.000.966
-Bienes Intangibles	9.106.847
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>27.391.986</b>

**III. CUENTA FINANCIERA**

<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>788.808.182</b>
<b>Activo</b>	<b>504.878.996</b>
-Disminución de la Inversión Financiera	504.878.996
-Recuperación de Préstamos de Corto Plazo Otorgados por Entes Descentralizados con Fines Empresariales	255.191.153
-Al Sector Privado	255.191.153
-Disminución de Otros Activos Financieros	249.687.843
-Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	67.851.902
-Disminución de Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	67.851.902
-Disminución de Otros Activos Financieros Circulantes	181.835.941
<b>Pasivo</b>	<b>166.537.200</b>
-Incremento de Pasivos	166.537.200
-Incremento de Depósitos en Instituciones Financieras	157.762.800
-Incremento de Depósitos a la Vista	96.728.400
-Incremento de Depósitos a Plazo Fijo	61.034.400
-Incremento de Otros Pasivos	8.774.400
-Incremento de Provisiones y Reservas Técnicas	8.774.400
-Incremento de Provisiones	8.774.400
-Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables	8.774.400
<b>Patrimonio</b>	<b>90.000.000</b>
-Incremento del Patrimonio	90.000.000
-Incremento del Capital	90.000.000
-Incremento del Capital Fiscal e Institucional	90.000.000
-Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	90.000.000
<b>Superávit Financiero</b>	<b>27.391.986</b>
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>788.808.182</b>
<b>Activo</b>	<b>644.698.300</b>
-Inversión Financiera	644.698.300
-Concesión de Préstamos a Corto Plazo	457.520.753
-Al Sector Privado	457.520.753
-Adquisición de Títulos Valores que No Otorgan Propiedad	89.268.000
-Adquisición de Títulos y Valores a Largo Plazo	89.268.000
-Incremento de Otros Activos Financieros	97.909.547
-Incremento de Disponibilidades	97.909.547
-Incremento de Bancos	97.909.547
<b>Pasivo</b>	<b>144.109.882</b>
-Disminución de Pasivos	144.109.882
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	132.290.841
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	10.756.862
-Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	10.756.862

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Disminución de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	121.533.979
-Disminución de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	121.533.979
-Disminución de Otros Pasivos	11.819.041
-Disminución de Provisiones y Reservas Técnicas	11.819.041
-Disminución de Provisiones	11.819.041
-Disminución de Provisiones para Beneficios Sociales	11.819.041

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>1.244.243.665</b>
-Ingresos Corrientes	461.753.360
-Ingresos de Capital	21.074.109
-Fuentes de Financiamiento	761.416.196

<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>1.244.243.665</b>
-Acciones Centralizadas	569.397.516
-Proyectos	674.846.149

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	175.490.396
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	17.513.841
4.03	Servicios No Personales	75.168.771
4.04	Activos Reales	53.185.064
4.05	Activos Financieros	644.698.300
4.07	Transferencias y Donaciones	748.344
4.08	Otros Gastos	133.329.067
4.11	Disminución de Pasivos	144.109.882
<b>TOTAL</b>		<b>1.244.243.665</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	181.978.219
<b>Ingresos</b>	<b>1.214.395.156</b>
-Ingresos Financieros	410.949.065
-Recuperación en Efectivo del Capital de los Créditos de la Cartera Vigente, Restructurada, Vencida y Demorada	255.191.153
-Transferencias del Sector Público	118.656.197
-Variación de Operaciones a la Vista y Depósitos	157.762.800
-Incremento de Capital	90.000.000
-Otros Ingresos	181.835.941
Saldo Inicial + Ingresos	1.396.373.375
<b>Egresos</b>	<b>1.116.485.609</b>
-Egresos de Operación	455.543.616
-Intereses y Comisiones	43.260.726
-Gastos de Funcionamiento	412.282.890
-Inversión Financiera	89.268.000
-Liquidación de Créditos	457.520.753
-Inversión Real	53.185.064
-Otros Egresos	60.968.176
Saldo Final	279.887.766

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014
	Nº DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>736</b>
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	30
-Profesional y Técnico	385
-Administrativo	320
<b>Personal Fijo a Tiempo Parcial</b>	<b>2</b>
-Médico	2
<b>Personal Contratado</b>	<b>104</b>
-Profesional y Técnico	91
-Administrativo	13
<b>TOTAL</b>	<b>842</b>

**PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
	Nº DE CARGOS
<b>Jubilado</b>	<b>1</b>
-Empleado	1
<b>Pensionado</b>	<b>1</b>
-Empleado	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

RESUMEN DE PROYECTOS  
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121961	Prestación de Servicios Financieros y No Financieros a las Comunidades, a fin de Fortalecer la Socialización de la Banca-Año 2014.	Crédito	3.199	674.846.149

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 269 Caracas, 17 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa COMPLEJO EDITORIAL ALFREDO MANEIRO, S.A. (CEAM), por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 47.527.743). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO  
(Bolívares)

Concepto	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>47.527.743</b>
Ingresos de operación	24.530.400
Ventas brutas de servicios	24.530.400
Transferencias y donaciones corrientes	22.997.343
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público De la República (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información)	22.997.343
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>31.940.742</b>
Gastos de operación	31.940.742
Gastos de Personal	8.821.114
Materiales, Suministros y Mercancías	11.656.656
Servicios no Personales	11.462.972
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>15.587.001</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>15.587.001</b>
Recursos de Capital	15.587.001
Ahorro en Cuenta Corriente	15.587.001
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>15.587.001</b>
Activos Reales	15.587.001
Construcciones de bienes de dominio privado	14.204.951
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	1.382.050
<b>C. Resultado Financiero: Equilibrio</b>	<b>0</b>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(Bolívares)

Concepto	PRESUPUESTO 2014
<b>Ingresos</b>	<b>47.527.743</b>
Ingresos Corrientes	47.527.743
<b>Categorías Presupuestarias</b>	<b>47.527.743</b>
Proyecto	17.457.440
Acciones Centralizadas	30.070.303

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(Bolívares)

Partida	Denominación	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	8.821.114
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	11.656.656
4.03	Servicios No Personales	11.462.972
4.04	Activos Reales	15.587.001
	<b>Total</b>	<b>47.527.743</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(Bolívares)

Concepto	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	0
<b>Ingresos</b>	<b>47.527.743</b>
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	22.997.343
Otros Ingresos	24.530.400
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>47.527.743</b>
<b>Egresos</b>	<b>47.527.743</b>
Egresos de Operación	31.940.742
Inversión Real	15.587.001
<b>Saldo Final</b>	<b>0</b>

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	PRESUPUESTO 2014 N° de Cargos
<b>Personal Contratado</b>	<b>123</b>
Directivo	13
Profesional y Técnico	64
Administrativo	21
Obrero	25
<b>Total</b>	<b>123</b>

RESUMEN DE PROYECTO

Código	Denominación	Meta		PRESUPUESTO 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
123.529	Habilitación de la sede administrativa del Complejo Editorial Alfredo Maneiro	m2	3.200	17.457.440

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 271 Caracas, 06 de diciembre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa FARMAPATRIA COMPANHIA ANÓNIMA (FARMAPATRIA, C.A.), por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 144.088.478). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>143.838.478</b>
-Ingresos de Operación	105.338.478
.Venta Bruta de Bienes	105.338.478
-Transferencias Corrientes	38.500.000
.Del Sector Público	38.500.000
Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público	38.500.000
De la República	38.500.000
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	38.500.000
Recursos Ordinarios	38.500.000
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>139.096.856</b>
-Gastos de Operación	138.846.856
.Gastos de Personal	96.514.122
.Materiales, Suministros y Mercancías	32.973.268
.Servicios No Personales	6.814.000
.Impuestos Indirectos	2.295.466
.Depreciación y Amortización	250.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	250.000
.Al Sector Privado	250.000
Donaciones Corrientes al Sector Privado	250.000
Donaciones a Personas	250.000
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>4.741.622</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>4.991.622</b>
-Recursos Propios de Capital	4.991.622
.Ahorro en Cuenta Corriente	4.741.622
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	250.000
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>4.991.622</b>
-Inversión Real Directa	4.991.622
.Formación Bruta de Capital	4.991.622
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	4.991.622
<b>C. Resultado Financiero: Equilibrio</b>	<b>0</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>144.088.478</b>
-Ingresos Corrientes	143.838.478
-Ingresos de Capital	250.000
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>144.088.478</b>
-Acciones Centralizadas	37.632.078
-Proyectos	106.456.400

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	96.514.122
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	32.973.268
4.03	Servicios No Personales	9.109.466
4.04	Activos Reales	4.991.622
4.07	Transferencias y Donaciones	250.000
4.08	Otros Gastos	250.000
<b>TOTAL</b>		<b>144.088.478</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	0
<b>Ingresos</b>	<b>143.838.478</b>
-Ingresos por Venta de Servicios	105.338.478
-Transferencias del Sector Público	38.500.000
Saldo Inicial + Ingresos	143.838.478
<b>Egresos</b>	<b>143.838.478</b>
-Egresos de Operación	138.596.856
-Inversión Real	4.991.622
-Otros Egresos	250.000
Saldo Final	0

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014
Personal Fijo a Tiempo Completo	132
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	45


-Profesional y Técnico	77
-Administrativo	2
-Obrero	7

Personal Contratado	247
-Profesional y Técnico	85
-Administrativo	162
<b>TOTAL</b>	<b>379</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS**  
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121462	Plan Integral de Equipamiento, Acondicionamiento y Dotación de la Red de Farmacias Socialistas FARMAPATRIA	Establecimiento	65	106.456.400

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 272 Caracas, 13 de diciembre de 2013.  
203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa C.A. HIDROLÓGICA PÁEZ (HIDROPÁEZ), por la cantidad de Ciento Veintinueve Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ocho y Ocho Bolívares (Bs. 129.156.688). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO**  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>1.1 Ingresos Corrientes</b>	<b>109.073.767</b>
- Ingresos de Operación	103.003.767
Ventas brutas de servicios	99.966.718
Otros ingresos de operación	3.037.049
- Ingresos de la Propiedad	70.000
Otros ingresos de la propiedad	70.000
- Transferencias y Donaciones Corrientes	6.000.000
Del Sector Público	6.000.000
Ministerio de Poder Popular para el Ambiente	6.000.000
Recursos ordinarios	6.000.000
<b>1.2 Gastos Corrientes</b>	<b>113.147.773</b>
- Gastos de Operación	110.271.591
Gastos de personal	28.817.722
Materiales, suministros y mercancías	11.569.082
Servicios no personales	66.302.126
Depreciación y amortización	3.582.661
- Transferencias y Donaciones Corrientes	2.876.182
Al Sector Privado	2.876.182
Transferencias corrientes al sector privado	2.860.582
Directas a personas:	2.855.073
Pensiones y otros beneficios asociados	670.593
Jubilaciones y otros beneficios asociados	1.383.264
Otras transferencias directas a personas	801.216
Otras transferencias corrientes al sector privado	5.509
Donaciones corrientes al sector privado	15.600
Donaciones a personas	15.600
<b>1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Desahorro</b>	<b>(4.074.006)</b>
<b>2. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>2.1 Ingresos de Capital</b>	<b>(491.345)</b>
- Recursos Propios de Capital	(491.345)
Ahorro (Desahorro) en Cuenta Corriente	(4.074.006)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	3.582.661
<b>2.2 Gastos de Capital</b>	<b>16.008.915</b>
- Inversión Real Directa	16.008.915
Formación bruta de capital fijo	15.995.115
Maquinarias, eq., os y otros bienes muebles	15.005.581
Construcciones de bienes de dominio público	989.534
Bienes intangibles	13.800

2.3 Resultado Financiero: Déficit	(16.500.260)
<b>3. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>3.1 Fuentes de Financiamiento</b>	<b>16.500.260</b>
- Disminución de la Inversión Financiera	16.500.260
Disminución de otros activos financieros	3.700.000
Disminución de disponibilidades	3.700.000
Disminución de bancos	3.700.000
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	12.800.260
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	12.800.260
<b>3.2 Aplicaciones Financieras</b>	<b>16.500.260</b>
- Déficit Financiero	16.500.260

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (En Bolívares)**

Concepto	Presupuesto 2014
<b>RECURSOS</b>	<b>129.156.688</b>
Ingresos Corrientes	109.073.767
Ingresos de Capital	3.582.661
Fuentes Financieras	16.500.260
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>129.156.688</b>
Proyectos	103.294.091
Acciones Centralizadas	25.862.597

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívares)**

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	28.817.722
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	11.569.082
4.03	Servicios No Personales	66.302.126
4.04	Activos Reales	16.008.915
4.07	Transferencias y Donaciones	2.876.182
4.08	Otros Gastos	3.582.661
	<b>Total</b>	<b>129.156.688</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)**

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	6.899.470
<b>Ingresos</b>	<b>121.874.027</b>
Ingresos de Operación	115.804.027
Ingresos de la Propiedad	70.000
Transferencias del Ejecutivo Nacional	6.000.000
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>128.773.497</b>
<b>Egresos</b>	<b>125.574.027</b>
Egresos de Operación	106.688.930
Inversión Real	16.008.915
Otros Egresos	2.876.182
<b>Saldo Final</b>	<b>3.199.470</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Número de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>187</b>
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	8
- Profesional y Técnico	141
- Personal Administrativo	37
<b>Personal Fijo a Tiempo Parcial</b>	<b>2</b>
- Médico	2
<b>Personal Contratado</b>	<b>33</b>
- Profesional y Técnico	9
- Personal Administrativo	24
<b>Total</b>	<b>222</b>

**PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

Denominación	Presupuesto 2014 Número de Cargos
<b>Jubilado</b>	<b>13</b>
- Empleado	13
<b>Pensionado</b>	<b>5</b>
- Empleado	5
<b>Total</b>	<b>18</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS**

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
120432	Producción de agua potable en el estado Guárico	M3	107.034.480	60.283.640
120517	Distribución de agua potable y servicios de saneamiento para el año 2014 en el Estado Guárico	Habitante	660.785	19.820.986
120556	Ampliación, rehabilitación y construcción de los sistemas de agua potable y saneamiento en el Estado Guárico	Sistema AP y S	12	2.745.562
120551	Comercialización de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado Guárico	Bolívar		17.798.147
120727	Participación ciudadana y desarrollo comunitario en el Estado Guárico	Mesa Técnica de Agua	280	2.645.756

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 273 Caracas, 12 de diciembre de 2013.  
203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa C.A. HIDROLÓGICA DE OCCIDENTE (HIDROCCIDENTAL), por la cantidad de Trescientos Noventa Mil Bolívares (Bs. 390.000). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívares)**

Concepto	Presupuesto 2014
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>1.2 Gastos Corrientes</b>	<b>90.000</b>
- Gastos de Operación	90.000
- Servicios no personales	90.000
<b>1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Desahorro</b>	<b>(90.000)</b>
<b>2. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>2.1 Ingresos de Capital</b>	<b>(90.000)</b>
- Recursos Propios de Capital	(90.000)
Ahorro/(Desahorro) en Cuenta Corriente	(90.000)
<b>2.2 Gastos de Capital</b>	<b>300.000</b>
- Inversión Real Directa	200.000
Formación bruta de capital fijo	300.000
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	300.000
<b>2.3 Resultado Financiero: Déficit</b>	<b>(390.000)</b>
<b>3. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>3.1 Fuentes de Financiamiento</b>	<b>390.000</b>
- Disminución de la Inversión Financiera	390.000
Disminución de otros activos financieros	390.000
Disminución de disponibilidades	390.000
Disminución de bancos	390.000
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>390.000</b>
- Déficit Financiero	390.000

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (En Bolívares)**

Concepto	Presupuesto 2014
<b>RECURSOS</b>	<b>390.000</b>
Fuentes Financieras	390.000
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>390.000</b>
Acciones Centralizadas	390.000


**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.03	Servicios No Personales	90.000
4.04	Activos Reales	300.000
<b>Total</b>		<b>390.000</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	1.883.521
Ingresos	0
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>1.883.521</b>
Egresos	390.000
Egresos de Operación	90.000
Inversión Real	300.000
<b>Saldo Final</b>	<b>1.493.521</b>

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

N° SNAT/2013/ **0079**

Caracas, **19 DIC 2013**  
AÑOS 203° Y 154°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17/10/2001.

Dicta lo siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013**

**Artículo Único.** La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de Noviembre de 2013, es de 16,95%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Septiembre de 2013, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1,2) veces.

Dado en Caracas a los **19** días del mes de **DIC** de 2013. Años 203° de la Independencia, 154° de la República y 14° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008  
 Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008



Caracas, **19 DIC 2013**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-EP-006900**

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 002964 en fecha 04/04/2013, con alcances N° 005767 y 008419 de fechas 18/06/2013 y 06/09/2013, presentado por la sociedad mercantil **INTERPORT ADUANA, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-29370033-7, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 2.028, según Providencia Administrativa N° 08 de fecha 02/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.023 de fecha 24/09/2008, domiciliada en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha

30/01/2007, bajo el N° 57, Tomo 311-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, a la ciudadana **YRIS JOSEFINA BOZO ROMERO**, Venezolana, Cédula de Identidad N° 7.871.456, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-07871456-1, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

**DECIDE**

**ÚNICO:** AUTORIZAR a la ciudadana **YRIS JOSEFINA BOZO ROMERO**, Cédula de Identidad N° 7.871.456, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-07871456-1, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **INTERPORT ADUANA, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 468.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia situado en el Centro Comercial Campo Alegre, Local M4C, 1er Piso, Av. J.J. Flores, Urb. Rancho Grande, Puerto Cabello, Estado Carabobo, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.


La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, quedará obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES**

Resolución Nro. **121**  
Caracas, **19 DIC 2013**  
203° y 154°

Visto que de acuerdo al contenido de los artículos 1 y 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores, es el órgano encargado de regular, vigilar y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, a los fines de brindar protección a las personas que hayan realizado inversiones en valores.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión, la Superintendencia Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias en resguardo de los intereses de quienes hayan efectuado

inversiones en valores, conforme al artículo 8 numeral 22 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que las Sociedades de Corretaje se encuentran sometidas al control, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de las Normas relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos y Asesores de Inversión, en concordancia con el artículo 19 numeral 3 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia Nacional de Valores, mediante Resolución N° 117/2008 de fecha 20 de junio de 2008, otorgó autorización a la sociedad mercantil **SUMA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A.**, para actuar como Corredor Público de Valores en los mercados primario y secundario (actualmente Operador de Valores).

Visto que del contenido del Informe GPFFLCFT/SSCV/001/2013, emanado de la Gerencia de Prevención, Fiscalización y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, se desprende que en fecha 28 de octubre de 2013, momento en que las funcionarias adscritas al organismo, debidamente autorizadas para efectuar la visita de inspección a la sociedad mercantil **SUMA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A.**, ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Floresta, Edificio Banco del Orinoco, Piso 5, Oficina A y B, del Municipio Chacao del Estado Miranda, se dirigieron a dicha dirección, donde pudieron evidenciar lo siguiente:

*"...que las oficinas del sujeto obligado se encontraban cerradas, y se visualizó una nota pegada en la puerta indicando lo siguiente " Por razones ajenas a nuestra voluntad, desde el día 07 de octubre al 23 de octubre de 2013, no se presentara (sic) servicios laborales.*

*A partir del jueves 24 de octubre se reanudarán nuestras actividades regulares..."*

Igualmente se desprende del identificado Informe de inspección, que *"Es importante señalar que por la evidencia encontrada, el sujeto obligado aún no ha reanudado sus actividades laborales, por tal razón no se pudo efectuar la correspondiente visita de inspección..."*

Tomando en consideración las razones de hecho explanadas, es conveniente mencionar que las personas sometidas al control de esta Superintendencia Nacional de Valores, se encuentran en la obligación de notificar cualquier acto u hecho que sea de trascendencia para la gestión de sus operaciones, y el cierre temporal o la suspensión de sus actividades laborales, es a juicio de este ente rector, un hecho de importancia, que debe ser previamente notificado, máxime cuando el mismo, de acuerdo con el contenido de los carteles expuestos en las puertas de la sede de la empresa, demuestran que se han producido, suspensiones de las labores de la empresa de manera paulatina en dos meses consecutivos. Lo cual, además de las implicaciones laborales y operacionales que ello envuelve, ha impedido la realización efectiva de las actividades de supervisión, fiscalización y control de este organismo, al no poder los funcionarios autorizados acceder a las instalaciones de la empresa, para efectuar la inspección que había sido programada. Actuación que se traduce en incumplimiento del artículo 34 de las "Normas relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores"

En tal sentido, de acuerdo al contenido del artículo 8 numeral 22 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores puede adoptar en cualquier momento y a su discreción, las medidas necesarias para regular las actividades desempeñadas por los entes sometidos a su control, a fin que sus conductas no lesionen los derechos o intereses de las personas que invierten sus ahorros en valores del mercado de valores, a través de la intermediación de un corredor autorizado, preservando así el "orden público económico".

En razón de las consideraciones precedentemente expuestas, esta Superintendencia Nacional de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4, 19 (numeral 3), 49 y 50 (numeral 23) de la Ley de Mercado de Valores,

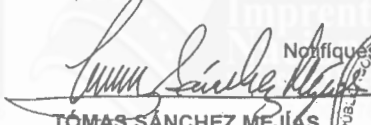
#### RESUELVE


1.- Sancionar a la Sociedad mercantil **SUMA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A.**, con multa de Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), con un valor de Ciento Siete Bolívars (Bs. 107,00) cada una, equivalente a la cantidad de Quinientos Treinta y Cinco Mil Bolívars (Bs. 535.000,00).

2.- Notificar a la sociedad mercantil **SUMA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, en la persona de su Gerente General, ciudadano Efraim Antonio Racho Miguel, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

De Conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos contra la presente decisión podrá ejercer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión.

Notifíquese y publíquese.

  
**TÓMAS SÁNCHEZ MEJÍAS**  
 Superintendente Nacional de Valores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **122**  
 Caracas, **2** DIC 2013  
 203ª y 154ª

Visto que los Operadores de Valores Autorizados, se encuentran sometidos al control, vigilancia y supervisión de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 numeral 3 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Resolución motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de cualquier persona regulada por la Ley de Mercado de Valores, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 21 de la Ley *Supra* Indicada.

Visto que se encuentra bajo la tutela jurídica de esta Superintendencia Nacional de Valores la sociedad mercantil **PABLO GONZALO MERCADO DE CAPITALES, C.A.**, autorizada por este Organismo para actuar como Corredor Público de Títulos Valores (hoy Operador de Valores Autorizado), según Resolución N° 43-98, de fecha 10 de febrero de 1998.

Visto que la sociedad mercantil **PABLO GONZALO MERCADO DE CAPITALES, C.A.**, ha incumplido reiteradamente con la remisión de la información económica y financiera desde Abril 2011, así como con el pago de la Contribución Especial Anual a este Organismo desde 2010, conforme a los establecido en el artículo 1 de las Normas relativas a las Tasas y las Contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numeral 21 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 40 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión,

#### RESUELVE

1.- Cancelar la autorización otorgada a la sociedad mercantil **PABLO GONZALO MERCADO DE CAPITALES, C.A.**, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores (hoy Operador de Valores Autorizado), según Resolución N° 43-98, de fecha 10 de febrero de 1998, emanada por la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia Nacional de Valores.

2.- Estampar la correspondiente nota marginal en el Libro que a tal efecto es llevado en el Registro Nacional de Valores, mediante la cual conste la cancelación de la inscripción otorgada a la sociedad mercantil **PABLO GONZALO MERCADO DE CAPITALES, C.A.**, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores hoy Operador de Valores Autorizado.

3.- Notificar al ciudadano Pablo Emilio Gonzalo Dam, titular de la cédula de identidad N° 10.801.858, en su carácter de Director de la sociedad mercantil **PABLO GONZALO MERCADO DE CAPITALES, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**Tomás Sánchez Mejías**  
 Superintendente Nacional de Valores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS  
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS  
 FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2013  
 203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 285

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que a continuación se menciona, vinculada al siguiente Grupo Financiero:

#### Grupo Financiero Barinas

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
INVERSIONES CLUSTER, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	10-09-2013	40	193-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DAVID ALASTRE**  
 Presidente  
 Decreto N° 7.229 del 09-02-2010  
 Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003285

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

#### RESUELVE

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo el **Centro de Adiestramiento de Combate "GENERAL EN JEFE JOSÉ LAURENCIO SILVA"**, ubicado en el Pao, Estado Cojedes, adscrito al Comando Terrestre de Operaciones del Ejército Bolivariano, con la siguiente estructura organizacional:

- Una (01) Jefatura;
- Una (01) Oficina de Gestión Humana;
- Una (01) Oficina de Adiestramiento;
- Una (01) Oficina de Administración; y
- Un (01) Batallón de Apoyo a la Instrucción "CORONEL JOSÉ TEODORO FIGUEROA FAGUNDEZ"

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Almirante en Jefa  
 Ministra del Poder Popular  
 para la Defensa



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003286

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

#### RESUELVE

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo el **Batallón de Apoyo a la Instrucción "CORONEL JOSÉ TEODORO FIGUEROA FAGUNDEZ"**, ubicado en el Pao, Estado Cojedes, con la siguiente estructura organizacional:

- Un (01) Comando y Plana Mayor;
- Una (01) compañía de tanques (T72B1);
- Una (01) Compañía de Infantería Mecanizada;

- Una (01) Batería de Artillería de Campaña Mixta;
- Una (01) Batería de Artillería de Defensa Anti Aérea; y
- Un (01) Pelotón de Medios Logísticos.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 003287**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo el **Centro de Adiestramiento de Combate y Operaciones Aéreo-Transportadas "GENERAL RAFAEL DE NOGALES MÉNDEZ"**, ubicado en Maracay, Estado Aragua, adscrito al Comando Terrestre de Operaciones del Ejército Bolivariano, con la siguiente estructura organizacional:

- Una (01) Jefatura;
- Una (01) Oficina de Gestión Humana;
- Una (01) Oficina de Adiestramiento;
- Una (01) Oficina de Administración; y
- Una (01) Compañía de Apoyo a la Instrucción

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 003288**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo el **Compañía de Apoyo a la Instrucción del Centro de Adiestramiento de Combate y Operaciones Aéreo-Transportadas "GENERAL RAFAEL DE NOGALES MÉNDEZ"**, ubicado en Maracay, Estado Aragua, con la siguiente estructura organizacional:

- Un (01) Comando;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Precursores Aero-Terrestre;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Heli-Táctica y Asalto Aéreo;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Operaciones Aéreo-Transportadas y Aéreo Móviles;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Pequeñas Unidades Paracaidistas; y
- Un (01) Pelotón de Medios Logísticos.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 003289**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo el **Centro de Adiestramiento de Combate "CORONEL JOSÉ MANUEL NAVARRO"**, ubicado en Cocollar, Estado Sucre, adscrito al Comando Terrestre de Operaciones del Ejército Bolivariano, con la siguiente estructura organizacional:

- Una (01) Jefatura;
- Una (01) Oficina de Gestión Humana;
- Una (01) Oficina de Adiestramiento;
- Una (01) Oficina de Administración; y
- Una (01) Compañía de Apoyo a la Instrucción

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003290

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

## RESUELVE

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo la **Compañía de Apoyo a la Instrucción del Centro de Adiestramiento de Combate "CORONEL JOSÉ MANUEL NAVARRO"**, ubicado en Cocollar, Estado Sucre, con la siguiente estructura organizacional:

- Un (01) Comando;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Armas Colectivas;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Infiltración y Extracción;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Explosivos y Minas;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Operaciones Especiales; y
- Un (01) Pelotón de Medios Logísticos.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefe  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003291

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013.

## RESUELVE

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo el **Centro de Adiestramiento de Combate de Infantería de Selva "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ PASCUAL LUCES"**, ubicado en la Base de Seguridad Territorial Isla de Anacoco, Tumeremo, Estado Bolívar, adscrito al Comando Terrestre de Operaciones del Ejército Bolivariano, con la siguiente estructura organizacional:

- Una (01) Jefatura;
- Una (01) Oficina de Gestión Humana;
- Una (01) Oficina de Adiestramiento;
- Una (01) Oficina de Administración; y
- Una (01) Compañía de Apoyo a la Instrucción

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefe  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003292

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

## RESUELVE

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo la **Compañía de Apoyo a la Instrucción del Centro de Adiestramiento de Combate de Infantería de Selva "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ PASCUAL LUCES"**, ubicado en la Base de Seguridad Territorial Isla de Anacoco, Tumeremo, Estado Bolívar, con la siguiente estructura organizacional:

- Un (01) Comando;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Armas Colectivas;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Armas Autóctonas;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Operaciones en Selva;
- Un (01) Pelotón de Instrucción de Patrullaje y Navegación en Selva; y
- Un (01) Pelotón de Medios Logísticos.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefe  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003293

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo

11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo el **Centro de Adiestramiento de Combate "CORONEL JOSÉ VICENTE ALMARZA CARRASQUERO"**, ubicado en Fuerte Mara, Estado Zulia, adscrito al Comando Terrestre de Operaciones del Ejército Bolivariano, con la siguiente estructura organizacional:

- Una (01) Jefatura;
- Una (01) Oficina de Gestión Humana;
- Una (01) Oficina de Adiestramiento;
- Una (01) Oficina de Administración; y
- Una (01) Compañía de Apoyo a la Instrucción

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 003294**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo la **Compañía de Apoyo a la Instrucción del Centro de Adiestramiento de Combate "CORONEL JOSÉ VICENTE ALMARZA CARRASQUERO"**, ubicado en Fuerte Mara, Estado Zulia, con la siguiente estructura organizacional:

- Un (01) Comando;
- Un (01) Pelotón de Tanques Mixto;
- Un (01) Pelotón de Infantería Mecanizada;
- Dos (02) Piezas de Artillería de Campaña;
- Una (01) Pieza de Artillería de Defensa Anti Aérea; y
- Un (01) Pelotón de Medios Logísticos.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 003295**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo el **Centro de Adiestramiento de Combate de Infantería de Montaña "CORONEL ANTONIO IGNACIO RODRÍGUEZ PICÓN"**, ubicado en el Fuerte kinimari, Estado Táchira, adscrito al Comando Terrestre de Operaciones del Ejército Bolivariano, con la siguiente estructura organizacional:

- Una (01) Jefatura;
- Una (01) Oficina de Gestión Humana;
- Una (01) Oficina de Adiestramiento;
- Una (01) Oficina de Administración; y
- Una (01) Compañía de Apoyo a la Instrucción

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 003296**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo la **Compañía de Apoyo a la Instrucción del Centro de Adiestramiento de Combate de Infantería de Montaña "CORONEL ANTONIO IGNACIO RODRÍGUEZ PICÓN"**, ubicado en el Fuerte kinimari, Estado Táchira, con la siguiente estructura organizacional:

- Un (01) Comando;
- Un (01) Pelotón de Caballería Motorizada;

- Un (01) Pelotón de Infantería Mecanizada;
- Dos (02) Piezas de Artillería de Campaña;
- Una (01) Pieza de Artillería de Defensa Anti Aérea; y
- Un (01) Pelotón de Medios Logísticos.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 DIC 2013

RESOLUCIÓN N° 003297

203° y 154°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo el Centro de Adiestramiento de Combate "CORONEL PEDRO MIGUEL CHIPÍA", ubicado en Puerto Páez, Estado Apure, adscrito al Comando Terrestre de Operaciones del Ejército Bolivariano, con la siguiente estructura organizacional:

- Una (01) Jefatura;
- Una (01) Oficina de Gestión Humana;
- Una (01) Oficina de Adiestramiento;
- Una (01) Oficina de Administración; y
- Una (01) Compañía de Apoyo a la Instrucción

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 DIC 2013

RESOLUCIÓN N° 003298

203° y 154°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta n° 11-11 de fecha 01 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo la Compañía de Apoyo a la Instrucción del Centro de Adiestramiento de Combate "CORONEL PEDRO MIGUEL CHIPÍA", ubicado en Puerto Páez, Estado Apure, con la siguiente estructura organizacional:

- Un (01) Comando;
- Un (01) Pelotón de Caballería Motorizada;
- Un (01) Pelotón de Infantería Mecanizada;
- Dos (02) Piezas de Artillería de Campaña;
- Una (01) Pieza de Artillería de Defensa Anti Aérea; y
- Un (01) Pelotón de Medios Logísticos.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 DIC 2013

RESOLUCIÓN N° 003315

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del punto de cuenta 415-13 de fecha 03 de diciembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), como organismo ejecutor del convenio suscrito entre el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y el componente Aviación Militar Bolivariana.

**SEGUNDO:** Delegar en el General de Brigada JOSÉ GREGORIO PEREIRA MATUTE, C.I. N° 8.730.053, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado mediante resolución N° 002602 de fecha 27 de septiembre de 2013, la facultad para suscribir los actos y compromisos necesarios para la administración, ejecución y desembolso de los recursos económicos asignados para el Proyecto de la Inspección Estructural Mayor Tipo "G" de quince (15) años y recuperación de once (11) Helicópteros Super Puma/Cougar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 18 DIC 2013 203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 003330**

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la siguiente Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2014:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
<b>UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL</b>	
99003	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
<b>UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA</b>	
79001	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR (DGCIM)
01320	COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
03621	DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA ARMADA
08503	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO
04320	COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
04120	DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA AVIACIÓN
04515	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL
04516	COMANDO DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL
04231	COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS
04412	COMANDO DE OPERACIONES DE PERSONAL
09010	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
06305	GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL
07900	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA MILICIA
10303	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
10206	HOSPITAL MILITAR DR. CARLOS ARVELO
10207	HOSPITAL MILITAR CNEL. ELBANO PAREDES RIVAS
10221	HOSPITAL MILITAR CNEL. (F) SAYAGO MORA
11102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB
29103	CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO
59100	CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL

70002 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL

08301 DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MD

**ACCIÓN CENTRALIZADA: 080002 "GESTIÓN ADMINISTRATIVA"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

01617 CUARTEL GENERAL M.D.  
11334 OPERACIONES AÉREAS DEL MPPD

**PROYECTO: 080107 "FISCALÍA GENERAL MILITAR"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

07102 FISCALÍA GENERAL MILITAR

**PROYECTO: 080130 "SISTEMA ESTADÍSTICO AUTOMATIZADO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

13007 ESTADÍSTICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

**PROYECTO: 080134 "LOGÍSTICA"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

03148 CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA  
29501 COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO  
03347 BRIGADA DE INGENIERÍA "CA JOSÉ RAMÓN YÉPEZ"  
03500 COMANDO NAVAL DE LOGÍSTICA  
03513 BASE NAVAL "CA AGUSTÍN ARMARIO"  
03514 BASE NAVAL "MCAL. JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN"  
03517 DIRECCIÓN DE INTENDENCIA NAVAL  
03518 DIRECCIÓN DE MATERIALES Y COMBUSTIBLES  
03520 DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COMISARIATO  
03523 BASE NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"  
03605 JEFATURA DE ABASTECIMIENTO  
03611 JEFATURA DE SERVICIOS  
03606 JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN  
04514 GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO  
04322 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS  
04323 BASE AÉREA LOGÍSTICA ARAGUA  
04324 ESCUADRÓN DE POLICÍA BARAGUA  
04325 MUSEO AERONÁUTICO  
04329 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA AVIACIÓN  
04330 SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA AVIACIÓN  
04331 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACIÓN  
04332 SERVICIO DE METEOROLOGÍA DE LA AVIACIÓN  
04333 SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA AVIACIÓN  
04334 SERVICIO DE ELECTRÓNICA DE LA AVIACIÓN  
04335 SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA AVIACIÓN  
04371 CUERPO DE INGENIEROS DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA  
04340 CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA ORIENTE  
04341 CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICO OCCIDENTE  
04358 DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN  
04359 DIVISIÓN DE COMBUSTIBLES  
04360 DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA DE LA AVIACIÓN  
29513 6TO. CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO  
29515 DIRECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO  
29502 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO  
29828 61 BRIGADA DE ACONDICIONAMIENTO DE INGENIEROS "G/B AGUSTÍN CODAZZI"  
29532 62 REGIMIENTO DE ING. CONST. MANTTO. "G/B LUCIANO URDANEFA"  
29535 63 REGIMIENTO DE ING. CONST. MANTTO "G/B JUAN AGUERREVERE"  
29841 64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "G/J EZEQUIEL ZAMORA"

- 59973 DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA GNB  
 08305 BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES 4 DE FEBRERO "DÍA DE LA DIGNIDAD"  
 29517 82 REGIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO G/D JOSE MARIA CARREÑO

**PROYECTO: 080102 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

- 04122 INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN  
 04121 AYUDANTÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN  
 04123 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN  
 04140 PUESTO DE COMANDO DE LA AVIACIÓN  
 04142 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AVIACIÓN  
 04100 CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN  
 04420 JUNTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA AVIACIÓN  
 08604 DIRECCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS  
 08501 DIRECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL MD  
 08602 VICEMINISTERIO DE SERVICIOS  
 01516 DIRECCIÓN DE ALISTAMIENTO

**PROYECTO: 080109 "CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

- 09900 CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR

**PROYECTO: 080105 "SERVICIO DE SEGURIDAD, CUSTODIA Y PROTECCIÓN PRESIDENCIAL"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

- 06203 CUSTODIA  
 06102 SEGURIDAD  
 06304 OPERACIONES AÉREAS

**PROYECTO: 080131 "DEFENSORÍA PÚBLICA MILITAR"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

- 07104 DEFENSORÍA MILITAR

**PROYECTO: 080101 "OPERACIONES MILITARES"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

- 01321 REGIÓN CENTRAL  
 01322 REGIÓN OCCIDENTAL  
 01387 REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL DE LOS ANDES (REDIAN)  
 03577 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PAMPATAR  
 03576 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS CARUPANO  
 01323 REGIÓN LOS LLANOS  
 01324 REGIÓN ORIENTAL  
 01325 REGIÓN GUAYANA  
 01326 REGIÓN INSULAR  
 01334 BRIGADA N° 39  
 01344 BRIGADA N° 19  
 01355 BRIGADA N° 29  
 01369 BRIGADA N° 59  
 03579 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS MARACAIBO TN PEDRO LUCAS URRIBARRI  
 01361 BRIGADA N° 49  
 59972 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES  
 01607 DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE LAS FAN  
 03323 COMANDO NAVAL DE OPERACIONES  
 03324 COMANDO DE LA ESCUADRA  
 03346 REGIMIENTO DE REEMPLAZO DE LA INFANTERÍA DE MARINA CA ARMANDO LÓPEZ CONDE  
 03326 COMANDO DE GUARDACOSTAS  
 03327 COMANDO AVIACIÓN NAVAL

- 03640 4TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA ALMIRANTE A PETIÓN  
 03722 3RA. BRIGADA DE INFANTERÍA ANFIBIA "GENERAL DE BRIGADA MANUELA SAENZ"  
 03358 BRIGADA DE POLICÍA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO"  
 03362 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "CA JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ"  
 03561 ESCUADRÓN DE PATRULLEROS  
 03574 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS EN GUIRIA ZONA ATLÁNTICA  
 03575 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUERTO CABELLO GRAL BARTOLOMÉ SALOM  
 03578 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUNTO FIJO ZONA OCCIDENTAL  
 03580 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS GUANTA TN FERNANDO FERNÁNDEZ  
 03630 JEFATURA DE COORDINACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL  
 03633 INFANTERÍA DE MARINA BOLIVARIANA  
 03642 5TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL CF JOSÉ TOMÁS MACHADO  
 03343 DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA  
 03646 6TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL GJ JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
 03648 7MA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL GB FRANZ RISQUEZ IRIBARREN  
 03650 8VA BRIGADA DE OPERACIONES ESPECIALES GSMO FCO DE MIRANDA  
 03655 1RA BRIGADA DE INFANTERÍA MARINA CAPITÁN DE NAVÍO MANUEL PONTE RODRÍGUEZ  
 04232 BASE AÉREA EL LIBERTADOR  
 04233 BASE AÉREA MANUEL RÍOS  
 04234 GRUPO DE POLICÍA AÉREA BAEI  
 04235 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAMARI  
 04236 BASE AÉREA "GRAL. RAFAEL URDANETA"  
 04237 BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA "EL VIGÍA"  
 04239 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BARU  
 04240 BASE AÉREA GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA  
 04241 BASE AÉREA "GRAL. JOSÉ ANTONIO PÁEZ"  
 04242 GRUPO DE POLICÍA AÉREA BAGEM  
 04243 BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"  
 04244 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVALLE  
 04245 BASE AÉREA "MARISCAL SUCRE"  
 04246 GRUPO DE POLICÍA AÉREA BASUCRE  
 04247 BASE AÉREA TTE VICENTE LANDAETA GIL  
 04248 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BALANDA  
 04249 BASE AÉREA "BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO"  
 04250 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVIVAS  
 04251 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 4  
 04252 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 5  
 04253 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 6  
 04254 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 10  
 04255 GRUPO AÉREO DE CAZA N° 11  
 04256 GRUPO AÉREO DE CAZA N° 12  
 04257 GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 14  
 04258 GRUPO AÉREO DE CAZA N° 16  
 04264 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 9  
 04271 GRUPO INSTRUMENTAL DE VUELO N° 7  
 04272 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 15  
 04274 GRUPO AÉREO DE CAZA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR N° 13  
 04275 BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA ORINOCO  
 04276 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAMENDEZ  
 04278 GRUPO AÉREO DE INTELIGENCIA, VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO N° 8  
 04508 BASE AÉREA LUIS APOLINAR MÉNDEZ  
 04509 BASE AÉREA LUISA CÁCERES DE ARISMENDI

- 04515 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL
- 04285 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 17
- 11302 41 BRIGADA BLINDADA
- 11303 42 BRIGADA DE INFANTERÍA PARACAIDISTA
- 11301 21 BRIGADA DE INFANTERÍA
- 29313 51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA
- 29323 91 BRIGADA DE CABALLERÍA MOTORIZADA E HIPOMÓVIL
- 29286 31 BRIGADA DE INFANTERÍA
- 29301 1RA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA
- 29302 13 BRIGADA DE INFANTERÍA
- 29303 2DA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA
- 29304 22 BRIGADA DE INFANTERÍA
- 29546 11 BRIGADA BLINDADA
- 29309 32 BRIGADA DE CARIBES "G/J JOSÉ ANTONIO PÁEZ"
- 29310 4TA. DIVISIÓN BLINDADA
- 29312 5TA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA DE SELVA
- 29314 52 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA
- 29135 35 BRIGADA DE POLICÍA MILITAR
- 29316 AVIACIÓN DEL EJÉRCITO
- 29317 9NA. DIVISIÓN DE CABALLERÍA MECANIZADA E HIPOMÓVIL
- 29321 12 BRIGADA DE CARIBES
- 29324 93 BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y DESARROLLO
- 29308 3RA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA
- 29325 92 BRIGADA DE CARIBES
- 29547 25 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA
- 29548 43 BRIGADA DE ARTILLERÍA
- 29566 14 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA
- 29575 53 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA
- 04296 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAPÁEZ
- 59031 COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59301 COMANDO REGIONAL Nº 1
- 59302 COMANDO REGIONAL Nº 2
- 59303 COMANDO REGIONAL Nº 3
- 59304 COMANDO REGIONAL Nº 4
- 59305 COMANDO REGIONAL Nº 5
- 59306 COMANDO REGIONAL Nº 6
- 59307 COMANDO REGIONAL Nº 7
- 59308 COMANDO REGIONAL Nº 8
- 59309 COMANDO REGIONAL Nº 9
- 59310 COMANDO DE APOYO AÉREO
- 59311 COMANDO DE VIGILANCIA COSTERA
- 59312 COMANDO ANTIDROGAS
- 59313 GRUPO DE ACCIONES DE COMANDO DE LA GUARDIA NACIONAL
- 59715 LABORATORIO CENTRAL DE LA GUARDIA NACIONAL
- 59803 COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO
- 60011 REGIONAL DE LA GNB Nº 1

**PROYECTO: 080103 "EDUCACIÓN"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

- 03433 ESCUELA TÉCNICA DE LA ARMADA
- 03615 AGRUPAMIENTO NAVAL "CN FELIPE SANTIAGO ESTEVES"
- 03446 LICEO NAVAL G/D. "JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
- 03627 COMANDO NAVAL DE EDUCACIÓN
- 04417 UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL MILITAR "EL LIBERTADOR"
- 04422 DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA AVIACIÓN
- 04423 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA AVIACIÓN
- 04439 ESCUELA DE FORMACIÓN DE TROPAS PROFESIONALES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 29579 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
- 59974 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN GNB

**PROYECTO: 080108 "MILICIA"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

- 07910 MILICIA REGIÓN OCCIDENTAL
- 07911 MILICIA REGIÓN LOS LLANOS
- 07912 MILICIA REGIÓN CENTRAL
- 07913 MILICIA REGIÓN ORIENTAL
- 07914 MILICIA REGIÓN GUAYANA
- 07915 MILICIA REGIÓN MARÍTIMA E INSULAR

**PROYECTO: 080132 "SALUD"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

- 03516 HOSPITAL NAVAL DR. FRANCISCO ISNARDI
- 03519 HOSPITAL NAVAL TN. (F) PEDRO MANUEL CHIRINOS
- 03626 DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
- 29504 SERVICIO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
- 10208 HOSPITAL MILITAR CAP. GUILLERMO HERNÁNDEZ JACOBSEN
- 10209 HOSPITAL MILITAR TCNEL. FRANCISCO VALBUENA
- 10220 HOSPITAL MILITAR DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO
- 10224 HOSPITAL MILITAR TIPO III "DR. JOSÉ ÁNGEL ÁLAMO"
- 29505 HOSPITAL MILITAR VICENTE SALIAS
- 03515 HOSPITAL NAVAL DR. RAÚL PERDOMO HURTADO
- 04418 SERVICIO DE SANIDAD AERONÁUTICA
- 59767 DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA GUARDIA NACIONAL

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

**RESOLUCIÓN Nº 003336**

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto Nº 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo establecido en los artículos 9 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, y vista la solicitud presentada por el Comandante General de la Armada Bolivariana en el Punto de Cuenta Nº 0086 de fecha 20 de marzo de 2012,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RESCINDIR UNILATERALMENTE POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA** el Contrato Nº CGA-CNALO-007-00, suscrito entre este Ministerio del Poder Popular para la Defensa y la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)**, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CAMPAÑA Y DOTACIÓN PARA OPERACIONES DE COMBATE DE INFANTERÍA, INCLUYENDO REPUESTOS, HERRAMIENTAS, MANUALES, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y VISUAL QUE CONFORMAN EL PAQUETE LOGÍSTICO"**, por un monto de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN**

**CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 1.000.000,00)**, certificado por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional con el oficio N° DCG-C-6514-12818 de fecha 31 de diciembre de 2001, en virtud que no fue suscrito el Convenio Financiero entre el Ente Financista y el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, motivado a la indisponibilidad financiera existente al momento de la contratación, razón por la cual a la fecha el presente contrato no ha entrado en vigencia.

**SEGUNDO:** Téngase el presente acto administrativo como motivación válida y eficaz de la rescisión por causa no imputable a la contratista, del Contrato indicado anteriormente celebrado el 31 de diciembre de 2001 y en consecuencia procédase al cierre de la contratación.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
Almirante en Jefe  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

MPPCMS N° 131 -2013

Caracas, 10 de diciembre de 2013  
203° y 154°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Subsanan el error material en el que se incurrió en la Resolución MPPCMS N° 126-2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311 de fecha 9 de diciembre de 2013, de la manera siguiente:

#### Donde dice:

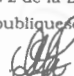
"..ÚNICO: Designar al ciudadano **SADY ARTURO LOAIZA ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.591.117** como **Director General de Proyectos Especiales** de este Ministerio, a partir del **26 de septiembre de 2013...**"

#### Debe decir:

"..ÚNICO: Designar al ciudadano **SADY ARTURO LOAIZA ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.591.117** como **Director General de Proyectos Especiales** de este Ministerio, a partir del **26 de noviembre de 2013...**"

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase íntegramente en un solo texto la Resolución, subsanado el error en referencia manteniendo el número y fecha de la misma.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

  
**REINALDO ANTONIO TURISO LÓPEZ**  
Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
Decreto N° 02 de fecha 22-04-13  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-13

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

MPPCMS N° 126-2013

Caracas, 29 de noviembre de 2013  
203° y 154°

### RESOLUCIÓN


El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma

fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **SADY ARTURO LOAIZA ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.591.117** como **Director General de Proyectos Especiales** de este Ministerio, a partir del **26 de noviembre de 2013**.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

  
**REINALDO ANTONIO TURISO LÓPEZ**  
Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
Decreto N° 02 de fecha 22-04-13  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-13

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

MPPCMS N° 134 -2013

Caracas, 16 de diciembre de 2013  
203° y 154°


### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JESÚS GRISMALDO DÍAZ BRACA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.148.579** como **Director Estatal de Apure** de este Ministerio, a partir del **21 de Noviembre de 2013**.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

  
**REINALDO ANTONIO TURISO LÓPEZ**  
Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
Decreto N° 02 de fecha 22-04-13  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-13

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

MPPCMS N° 135 -2013

Caracas, 16 de diciembre de 2013  
203° y 154°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **RAMÓN RAFAEL GUTIÉRREZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.787.776 como **Director Estatal de Falcón** de este Ministerio, a partir del **25 de Noviembre de 2013**.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

**REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**  
 Ministro del Poder Popular para las  
 Comunas y los Movimientos Sociales  
 Decreto N° 02 de fecha 22-04-13  
 Gaceta Oficial N° 40.181 de fecha 20-04-13

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

MPPCMS N° 136 -2013

Caracas, 16 de diciembre de 2013  
 203° y 154°

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **PEDRO ALEXIS PINTO MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.884.794 como **Director Estatal de Anzoátegui** de este Ministerio, a partir del **15 de octubre de 2013**.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

**REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**  
 Ministro del Poder Popular para las  
 Comunas y los Movimientos Sociales  
 Decreto N° 02 de fecha 22-04-13  
 Gaceta Oficial N° 40.181 de fecha 20-04-13

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA EL DEPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 CARACAS-DISTRITO CAPITAL, 5 DE DICIEMBRE DE 2013  
 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 083 H3**

Quien suscribe, **ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-14.323.157, designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 4 de la Ley Contra la Corrupción, concatenado con lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

**CONSIDERANDO**

Que es nuestro deber como órgano del Poder Ejecutivo, llevar al conocimiento público, en una somera enunciación, una serie de anomalías detectadas por la administración activa a la Federación Venezolana de Béisbol, fundamentalmente la inadecuada rendición de cuentas, de acuerdo con la normativa que regula la materia, donde prima el individualismo con motivaciones materiales, desprovisto de un idóneo espíritu de servicio, sustentado en la necesidad del bienestar común, desvinculado de las necesidades y del desarrollo de la sociedad deportiva venezolana; así se observa una lucha permanente por la obtención de beneficios, sin recordar que estos nacen del previo cumplimiento de las obligaciones que todos tenemos, sin excepción para con la sociedad, imperando el propio beneficio sobre el interés supremo de la patria.

**CONSIDERANDO**

Los acontecimientos que han caracterizado la organización y funcionamiento de la Federación Venezolana de Béisbol, desconociendo las autoridades removidas por la intervención, de manera contumaz el sistema normativo vigente, así como, los actos administrativos emanados por este Órgano, anteponiendo sus conveniencias personales a las de la comunidad deportiva, desarrollándola onerosamente, con ineficiencia y abandono, creando en esta inseguridad e intranquilidad respecto de su futuro, desaprovechando los recursos humanos (atletas, personal técnico, entrenadores, etc.) y los públicos aportados por el Estado, en virtud, que quedó plenamente demostrado que las autoridades electas para el período 2009-2013, por voluntad del colectivo social, y a las cuales éste les confió la administración de los referidos fondos, la gestionaron de manera irregular; siendo nuestro deber como órgano rector del Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, remover las causas que originan la actual situación; lo que conllevó a la imperiosa necesidad de intervenir a la prenombrada Federación Deportiva Nacional; todo con el objetivo de asegurar la posibilidad de generar bienestar general en el marco de los principios constitucionales y legales, a todos aquellos que estén dispuestos a realizar el esfuerzo necesario para obtenerlo dentro de un ámbito de seguridad jurídica y de orden.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario crear las condiciones que permitan la participación de todos los sujetos y colectivos llamados por Ley y los que establecen sus estatutos y reglamentos, con sujeción a la aplicación práctica de los principios democráticos, y el ordenamiento jurídico vigente, sin ahogar iniciativas, por cuanto son estos quienes conducirán a que el deporte patrio alcance su máxima expresión; sin que ello implique trabar en ningún caso la continuidad de las actividades deportivas y eventos de índole nacional e internacional.

**CONSIDERANDO**

La inaplazable urgencia de reorganizar la Federación Venezolana de Béisbol, ante el ingente recurso económico y financiero que se le otorga y, cuya finalidad es satisfacer el bienestar colectivo que justifica la intervención del Estado, por el contenido social consustancial con su naturaleza jurídica, declarada por el legislador de interés general, dotadas de obligaciones de servicio público, de utilidad pública e interés social y la normativa que la regula de orden público, calificada como agente colaborador de la administración pública, con el compromiso de aplicar y transmitir las políticas públicas deportivas tendentes al logro de los grandes fines nacionales.

**CONSIDERANDO**

Que el Estado elabora las bases necesarias para crear un marco adecuado donde la actividad deportiva pueda desenvolverse de acuerdo con los principios rectores que orientan la promoción, organización, fomento y administración del deporte, la actividad física y la educación física y su gestión como actividad económica prestada en los términos previstos en la legislación deportiva.

**CONSIDERANDO**

Que para ello es necesario iniciar cuanto antes una acción dirigida enérgicamente a atacar las causas que afectan la gestión administrativa de la asociación civil, el desacato por parte de sus ex dirigentes del acto administrativo en el cual se ordena su intervención, emanado del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, lo cual constituye, el actual desequilibrio en el seno de la Federación Venezolana de Béisbol.

**CONSIDERANDO**

Que cuando las Organizaciones Sociales Promotoras del Deporte, incumplen con su rol de agente colaborador de la administración pública, el Estado puede y debe acudir a otros métodos e intervenir en beneficio del interés general sobre el particular, hasta tanto estas se ajusten en su acción a los fines específicos para los cuales han sido creadas y al ordenamiento jurídico vigente, quedando en evidencia que ante la magnitud de las dificultades, es inevitable la búsqueda de soluciones.

**CONSIDERANDO**

Que en el desarrollo, promoción, organización y fomento del deporte, el Estado se articula con la participación de entidades públicas y privadas, donde el primero, se encuentra habilitado para intervenir de acuerdo con la normativa que rige la materia, en aras de garantizar la promoción y práctica de la actividad deportiva en ejercicio de sus potestades de policía administrativa, supervisando su desarrollo.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la emisión de la Resolución N° 036/13, de data 3 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.181, en fecha 4 de análogo mes y año, se acordó intervenir la Federación Venezolana de Béisbol, mediante la designación de una Junta Interventora, la cual cumplió su vigencia, acatando el deber de convocar a elecciones de sus autoridades, siendo designada la Comisión Electoral en una Asamblea General Extraordinaria, y que este órgano electoral, ejecutó su obligación, convocando a elecciones en fecha 30/11/2013, las cuales fueron desobedecidas por las autoridades, al retirar su plancha y no asistir al acto electoral.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la vigencia de la intervención ordenada por la Ministra del Poder Popular para el Deporte, en el citado acto administrativo no excedería los seis meses, verificándose que en fecha 4 de diciembre del corriente año, feneció el término establecido, siendo que hasta la presente fecha no han sido elegidas por la Asamblea General de sus miembros, como máxima autoridad de la Federación Venezolana de Béisbol, las autoridades para el período 2013-2017.

**CONSIDERANDO**

Que según el cronograma electoral dimanado de la Comisión Electoral designada el 4 de octubre de 2013, correspondiente a la prenombrada organización social promotora del deporte de carácter

asociativo, la Asamblea General Ordinaria tendiente a la elección de los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor se encontraba pautada para el día sábado treinta (30) de noviembre de 2013, verificándose que no se efectuó, por lo que la renovación definitiva de los miembros de la Junta Directiva y el Consejo de Honor, además de la elección de los del Consejo Contralor, no se ha materializado, aún cuando fue realizada la convocatoria, en fecha 08 de octubre del presente año.

**RESUELVE**

**Primero:** Designar una Comisión de Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo, que estará conformada por los ciudadanos que se indican seguidamente: DOUGLAS MIGUEL DURAN ORTEGA; ORLANDO HERRERA CAMPOS; JOSÉ FERNANDEZ FREITES; MARINO FARÍA VARGAS; ÁLVARO RIVERO; ORLANDO CASTRO NIEVES; HILARIO DELGADO; ELAVIT ASMADT y MARIZOL RIVAS ARCHILA, titulares de la cédula de identidad N° V-4.856.380, V-843.676, V.-1.828.593, V.-3.276.527, V.-9.415.867, V.-797.151, V.-3.165.240, V.-3.548.624 y V.-8.141.480, en su orden, para que de manera provisoria ejerzan las atribuciones de los cargos correspondientes a la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor, advirtiéndose que solo podrán realizar actos de simple administración necesarios para el normal funcionamiento de la Federación Venezolana de Béisbol, hasta tanto se realice la elección de las nuevas autoridades, a los fines de garantizar su operatividad.

**Segundo:** La Comisión de Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo tendrá las siguientes facultades, indicadas de manera enunciativa: A) Ajustar las Asociaciones deportivas afiliadas a la FVB al orden jurídico vigente. B) Continuidad de las actividades y eventos deportivos planificados, tanto nacional como internacionalmente. C) Administración financiera, con la obligación de rendir cuentas de los recursos otorgados de carácter económico o financiero. D) Podrá nombrar Sub-Comisiones. E) Responder penal, civil y administrativamente por el ejercicio de las funciones encomendadas. F) Las que determine la Ministra del Poder Popular para el Deporte.

**Tercero:** La Comisión Electoral integrada por los ciudadanos ELVIN JIMÉNEZ, LUIS MARTÍNEZ, MARCOS BENÍTEZ Y JAIME SEVILLA, titulares de la cédula de identidad N° V.- 16.103.579, V.- 2.123.837, V.- 6.730.689 y V.- 18.054.270, respectivamente, quienes ocupan los cargos de Presidente, Miembros Principales y Suplente, en su orden, deberá efectuar la convocatoria en un plazo que no excederá los cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del presente acto administrativo para la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Federación Venezolana de Béisbol, donde se elegirán los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor, para el período 2013-2017, direccionada a los integrantes de la Asamblea General, con la inserción de todos los factores indicados en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, incluyéndose a los atletas pertenecientes tanto a la Selección Nacional como a las Selecciones y Preselecciones Estadales, como garantía al derecho al sufragio y al principio democrático de participación consagrados en los artículos 63 y 70 del texto constitucional.

**Cuarto:** Todo lo no previsto en esta Resolución, será definido por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

**Quinto:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013.

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1958

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana MARY CONCEPCIÓN DÍAZ ALMEIDA, titular de la cédula de identidad N° 12.992.704, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FISCAL (ENCARGADA) en la División de Contabilidad, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este

Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando en el cargo de Analista Financiero III, en la División de Bienes Nacionales de la mencionada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 2011

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Licenciado ANTONIO BENITO MORILLO PULGAR, titular de la cédula de identidad N° 7.890.630, como ESPECIALISTA JEFE en la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Carabobo, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 06 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1926

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano ARNADYS JESÚS ALVARADO PIÑA, titular de la cédula de identidad N° 19.696.481, ABOGADO ADJUNTO A en la FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario,

Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. El referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario I en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1927
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano HENRY JOHAN SÁNCHEZ TORRES, titular de la cédula de identidad N° 13.457.836, ABOGADO ADJUNTO A en la FISCALÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales IV en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1959
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO C al ciudadano WUILFRED JESÚS FIGUEROA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° 10.204.518, en la FISCALÍA SEXAGÉSIMA QUINTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de

Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario I en la Fiscalía Trigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 2008
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO II a la ciudadana INDIRA JOSÉ PARDO MILLÁN, titular de la cédula de identidad N° 14.558.324, en la Coordinación de Asuntos Laborales y Funcionariales, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 2019
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO III al ciudadano JOSÉ ÁNGEL MOGOLLÓN NAVARRO, titular de la cédula de identidad N° 18.131.323, en la Coordinación de Asuntos Laborales y Funcionariales, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 2009

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **PATRICIA CAROLINA PERASSO JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° 10.334.396, **ENLACE ESTADAL** en la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, de la Dirección de Gestión Social, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 2010

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

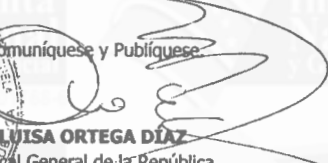
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **MARÍA MILAGROS BRICEÑO GARCÍA**, titular de la cédula de Identidad N° 20.642.908, **ENLACE ESTADAL** en la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, de la Dirección de Gestión Social, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de noviembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1865

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **ROSA JOSEFA ZAMBRANO de HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.644.199, como **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO FALCÓN (ENCARGADA)**, a partir del 30-12-2013 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Noris del Valle Sánchez Romero, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Rosa Josefa Zambrano de Hernández, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23013, con sede en Coro, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 2031

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **PEDRO BUITRAGO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.930.979, **DIRECTOR CONTRA LAS DROGAS (ENCARGADO)**, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho; a los fines de cubrir la falta temporal producida por su titular, ciudadana Abogada Betsy María Andrade Saavedra, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se desempeña como Sub-Director de Investigaciones en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la aludida Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta la reincorporación de su titular.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1923

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

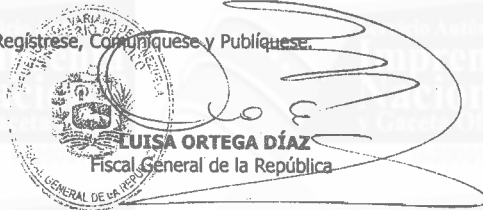
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **GIANPIERO ALEXIS GALLARDO YEROVI**, titular de la cédula de identidad N° 14.458.781, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo creado, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1950

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **SERBIO ALEXANDER HERNÁNDEZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.488.703, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1951

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° 16.151.828, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1952

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

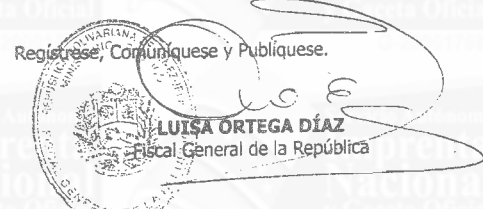
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ GREGORIO RONDÓN MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.946.359, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 10 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 1976

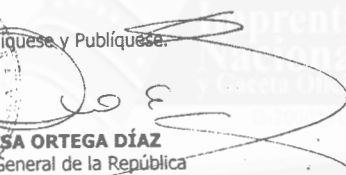
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **INDIRA MARGARITA FARIAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.860.328, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1983

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **KARLA DAHYANA SATÍN BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad N° 12.298.947, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guarenas y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 1979

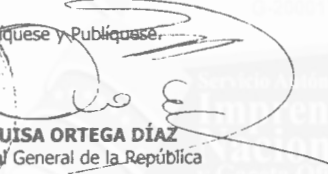
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ANAHIS DANIELA VARGAS LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.789.456, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valencia y competencia plena, cargo vacante, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 1985

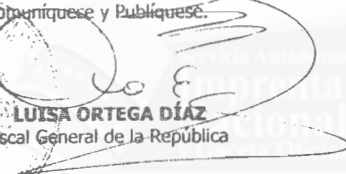
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **REBECA DE LOS ÁNGELES MOTABAN de LIMA**, titular de la cédula de identidad N° 15.498.604, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1986

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **SHEILA PATRICIA MARÍN SUMOZA**, titular de la cédula de identidad N° 13.217.492, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 2018

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

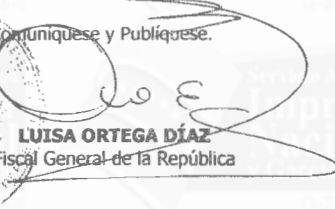
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS DAVID PÉREZ VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.186.553, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadrágésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo creado, a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 2029

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **MIGUEL CRISTIAN FERNÁNDEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.477.983, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadrágésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Régimen Penitenciario y sede en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, cargo creado, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 05 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1915

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** al ciudadano Abogado **MARCOS LEÓN MEZA TOLEDO**, titular de la cédula de identidad N° 11.523.848, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 06 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1925

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

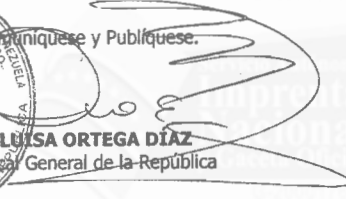
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MANUEL GUILLERMO CASTRO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.017.294, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Santa Bárbara y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1936

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SOYLETH MAROTTA ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° 16.509.986, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1946

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MADELEIN DEL VALLE SAAVEDRA ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 18.236.994, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1947

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

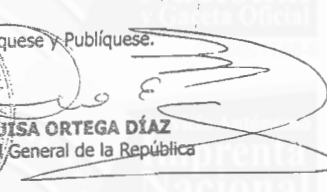
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NIRVIA COROMOTO LLOVERA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 9.695.758, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 09 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN Nº 1948**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RONIBELLYS DEL VALLE AGUILERA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.399.330, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 10 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN Nº 1957**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

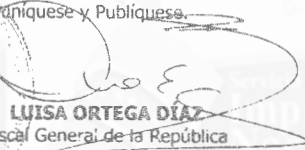
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA LISETTE JIMÉNEZ MOUNICOU**, titular de la cédula de identidad Nº 10.799.063, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 10 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN Nº 1960**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

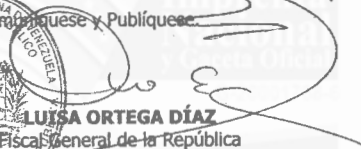
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BERUSKA DEL CARMEN SUCRE GUEVARA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.940.317, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 10 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN Nº 1971**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

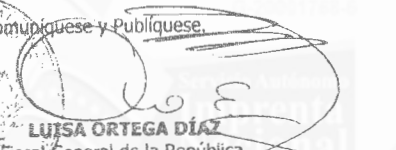
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LORYANA DEL VALLE DECENA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 8.298.048, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Barcelona y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 10 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 1972**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARYORITH ESTHER ROJAS GUZMÁN**, titular de la cédula de Identidad N° 8.275.330, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Barcelona y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, en sustitución de la Abogada Loryana del Valle Decena Ramírez, quien será ascendida. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 10 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 1974**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JENNY RAQUEL RIVERO DURÁN**, titular de la cédula de Identidad N° 12.965.538, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 10 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 1975**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YULMI LIZETH ARÉVALO ACACIO**, titular de la cédula de identidad N° 13.133.403, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Santa Elena de Uairén y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 10 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 1977**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ARELYS COROMOTO ÁLVAREZ**, titular de la cédula de Identidad N° 11.118.173, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, y sede en Valle de La Pascua, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 11 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN Nº 1980**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

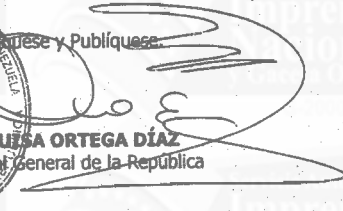
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LORENA DALYNE RINCÓN ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.728.440, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Dirección Contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 11 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN Nº 1982**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

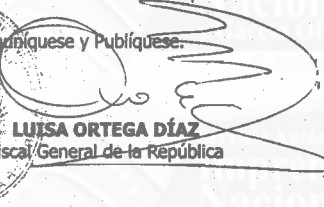
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JOSELIN MELANI MATA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de Identidad Nº 11.232.634, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 11 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN Nº 1981**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

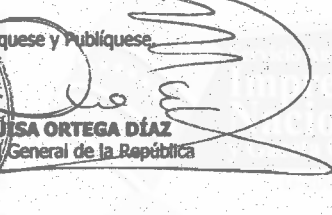
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LUCIHELLY CAROLINA FLORES JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.294.039, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 11 de diciembre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN Nº 1984**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **WILLIAM RAMÓN SANOJA BLANCO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.808.946, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y Juicio Oral, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en el mismo Despacho Fiscal.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1987

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

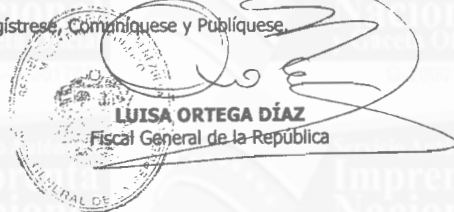
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RICHARD ALEXANDER CEDEÑO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.083.611, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en La Victoria y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1989

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

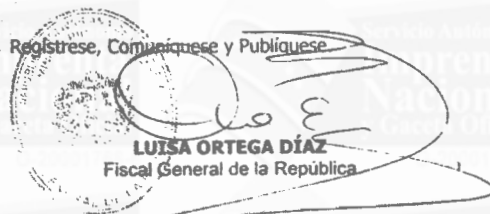
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 17.600.246, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia exclusiva en materia de Delitos Fronterizos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 12 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1992

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GUILLERMO JESÚS AMAYA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 15.704.247, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Santa Ana de Coro y competencia en materia de Delitos Comunes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 12 de diciembre de 2013  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 1994

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

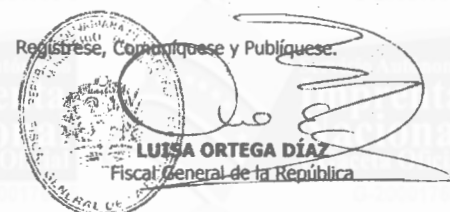
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA INÉS ARTAHONA MARIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 15.828.803, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1995

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ADÁN JESÚS DELGADO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.068.150, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1996

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **IFJUTH DEL CARMEN MEDINA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 17.439.205, en la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias Petare y Leoncio Martínez, y sede en la localidad de la Urbina, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1998

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ MELO**, titular de la cédula de identidad N° 17.401.974, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1999

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ROOSEVELT RAFAEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.886.684, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de La Pascua y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 2000

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

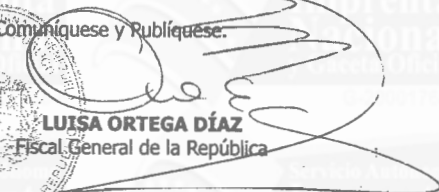
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARISEL DUBRASKA DE LA CANDELARIA HERRERA MATA**, titular de la cédula de identidad N° 16.572.080, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 2002

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **THOMAS ENRIQUE VELÁSQUEZ SANOJA**, titular de la cédula de identidad N° 18.974.085, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de La Pascua y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 2004

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

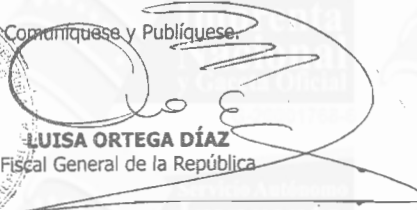
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DISLEEN HERMELINDA RIVAS GUDIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 18.398.276, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 2005

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **VIOLETA CASTILLO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.459.069, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Septuagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 2012

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

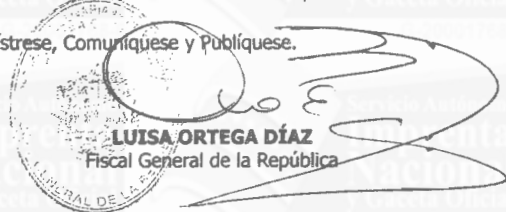
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **VÍCTOR HUGO ARIAS REVILLA**, titular de la cédula de identidad Nº 11.928.842, en la **FISCALÍA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Sub-Director en la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 2014

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

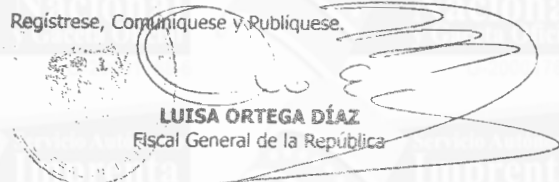
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA SANTOS CASTILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 18.525.876, en la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia territorial en el Municipio Iribarren y sede en la ciudad de Barquisimeto, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 2015

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

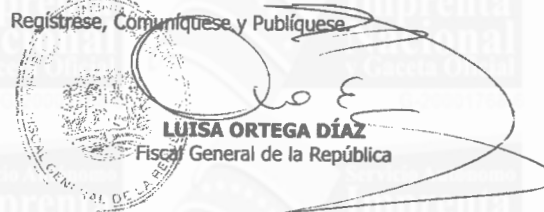
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **EUGENIA ALEJANDRA FIORE MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº 18.657.741, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 2017

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

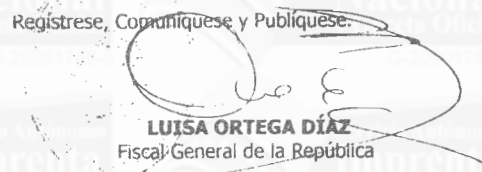
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **YUVEGLYS ESPINOZA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.542.605, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia y sede en la ciudad de Porlamar. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 17-12-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

DECRETO N° 014

Los Roques. 13 de diciembre de 2013

En ejercicio de la atribución conferida por el numeral 3 del artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda.

### DICTA

La siguiente;

"REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 003/2013, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013"

**Artículo 1.** Se modifica la denominación de "Resolución" por "Decreto" en consecuencia se ordena adaptar dicha denominación al presente texto normativo en cuanto sea aplicable.

**Artículo 2.** Se modifica el artículo 1, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

*Artículo 1. Se prohíbe el uso de motores fuera de borda que superen los setenta y cinco caballos de fuerza (75 Hp) de potencia, a tal efecto, solo serán permitidos un máximo de dos (2) motores por embarcación, los cuales preferentemente deberán ser de cuatro tiempos y pata corta, en las embarcaciones pesqueras, lanchas auxiliares de cualquier embarcación, dinguis y lanchas de transporte turístico que presten su servicio como concesionarias o sea de uso particular dentro del Parque Nacional Archipiélago Los Roques.*

**Artículo 3.** De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación en un solo texto la Resolución N° 003/2013 de fecha 19 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.132 de fecha 20 de marzo de 2013, con la reforma aquí decretada y, en el correspondiente texto único, sustitúyanse las fechas, firma y demás datos de promulgación.

Dado en Los Roques, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese.

ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA  
Vicepresidente  
Jefe de Gobierno



RESOLUCIÓN N° 003/2013

Los Roques, 19 de marzo de 2013

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda.

### CONSIDERANDO

Que el objeto fundamental del Parque Nacional Archipiélago Los Roques es su protección integral dentro de la política de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales en el marco del desarrollo sustentable, por lo que las actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos deben estar en armonía con estos fines,

### CONSIDERANDO

Que el uso de motores de alta potencia en las embarcaciones, ocasiona un daño irreparable en el arrecife de coral, caracterizado por ser el ecosistema más importante y frágil, siendo el Parque Nacional Archipiélago Los Roques un santuario de reproducción y guardería de biodiversidad de las especies que allí habitan,

### CONSIDERANDO

Que la navegación constituye uno de los principales medios de transporte turístico y particular dentro del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, se hace imperante establecer una serie de normas que regulen dicha actividad a los fines de garantizar y salvaguardar la integridad física y la vida de las personas que hagan vida o visiten el referido Parque Nacional,

### CONSIDERANDO

Que el pueblo que habita en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, en ejercicio de la participación protagónica establecida en la Constitución Nacional, ha solicitado que se extienda esta medida a las embarcaciones auxiliares de los yates, lanchas y veleros que vienen de los puertos principales y navegan dentro del Parque Nacional.

### DECRETA

**Artículo 1.** Se prohíbe el uso de motores fuera de borda que superen los setenta y cinco caballos de fuerza (75 Hp) de potencia, a tal efecto, solo serán permitidos un máximo de dos (2) motores por embarcación, los cuales preferentemente deberán ser de cuatro tiempos y pata corta, en las embarcaciones pesqueras, lanchas auxiliares de cualquier embarcación, dinguis y lanchas de transporte turístico que presten su servicio como concesionarias o sea de uso particular dentro del Parque Nacional Archipiélago Los Roques.

**Artículo 2.** La velocidad máxima permitida en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques será de 15 nudos (27 Km/h), a excepción de las proximidades a los cayos y playas donde la velocidad permitida será de 6 nudos (11 Km/h). En las áreas de mar abierto la velocidad será libre mientras las embarcaciones se mantengan a una distancia mínima de media milla náutica (0,5Mn) de cualquier área emergida, pero en todo caso deben observar las normas de prudencia y seguridad pertinentes.

**Parágrafo Primero:** En los canales de navegación el tránsito de embarcaciones desde y hacia la isla El Gran Roque, será una velocidad máxima de circulación de seis (6) nudos, once kilómetros por hora (11 Km/h) y sólo podrán circular por el lado derecho del canal.

**Parágrafo Segundo:** En la zona del canal de navegación y en pasos de poca profundidad donde se permita la navegación, la velocidad máxima será de seis (6) nudos (11 Km/h).

**Artículo 3.** Las embarcaciones que se dediquen al transporte de pasajeros dentro del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, se establece como límite máximo la cantidad de diez (10) pasajeros por viaje.

Serán requisitos mínimos indispensables para la navegación de embarcaciones dentro del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, los siguientes:

1. Chalecos salvavidas con pito, en igual número de la capacidad de pasajeros y tripulación de la embarcación.
2. Un radioteléfono VHF fijo con canales marinos.
3. Seis (6) señales luminosas de color rojo con paracaídas.
4. Cuatro (4) señales fumígenas de humo color naranja.
5. Un botiquín de primeros auxilios.
6. Un (1) extintor de incendios de Co<sup>2</sup>, de 5 libras.

**Artículo 4.** Las embarcaciones que se encuentren navegando en áreas del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, deberán cumplir con la señalización existente, entre los cuales se encuentran las siguientes:

1. Canales de navegación.
2. Zonas de acceso prohibido.
3. Zonas de acceso restringido.
4. Velocidad máxima permitida.
5. Bajos arrecifales en los canales de navegación.
6. Zonas de boyas de amarre, donde no se permite el anclaje.
7. Zonas para buceo.

**Artículo 5.** Se prohíbe el anclaje de embarcaciones en fondos coralinos y a menos de cincuenta metros (50) de playas de uso para bañistas del Parque Nacional Archipiélago Los Roques. La Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, se encargará de mantener un sistema de boyas especiales para el amarre de las embarcaciones en los lugares autorizados, donde se estime que la utilización de anclas pueda ocasionar daños y alteraciones al fondo marino.

**Artículo 6.** Toda embarcación al acercarse a una zona de buceo deberá mantenerse a una distancia mínima de cien metros (100 m.) de dicha área. Cuando se acerquen a las playas, embarcaderos o fondeaderos, deberán reducir su velocidad a tres nudos (5,4 Km/h) y los cincuenta metros (50 m.) finales deberán recorrerlos a la velocidad mínima que acepte el motor.

**Artículo 7.** Se prohíbe la comercialización, compra y venta de aceites, combustibles y otros aditivos para motores dentro del Territorio Insular Francisco de Miranda, quedando este comercio a exclusividad de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, quien posee las autorizaciones correspondientes para dicho comercio emitidas por el Ministerio del Poder Popular para Petróleo y Minería.


**Artículo 8.** Para la renovación de concesiones será compromiso del propietario u operador de la embarcación, hacer el cambio de motor de conformidad con las características establecidas en el presente Decreto, en un lapso no mayor a un año a partir de su entrada en vigencia.

**Artículo 9.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Los Roques, a los 19 días del mes de marzo de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece.

ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA  
Vicealmirante  
Jefe de Gobierno



## GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
AÑOS: 203° Y 154°

SANTA ANA DE CORO, 21 DE NOVIEMBRE 2013

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

Dispone el ciudadano MIGUEL ALEJANDRO AVILA BASALO, Venezolano, mayor edad, Titular de la Cédula de Identidad número V- 11.365.925, de este domicilio, en su condición de Secretario General de Gobierno y por delegación de la ciudadana Gobernadora del Estado Falcón Lcda. STELLA LUGO DE MONTILLA, según consta en Decreto Ejecutivo N° 226 de fecha 06 de marzo de 2012, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Ordinaria N° 32.277 de fecha 07 de marzo de 2012, actuando de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Reforma de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 25 y 28 de su Reglamento.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de Agosto de 2013, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le son delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, aprobó la Jubilación Especial del Ciudadano JESÚS ALBERTO GARCÍA MORA, titular de la cédula de identidad N° 3.545.319, de sesenta y cinco (65) años de edad y veintitrés (23) años, dos (02) meses y ocho (08) días de servicios prestados en la Administración Pública Estatal, quien se desempeñaba como Chofer, en la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Falcón.


### RESUELVE

Primero: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano JESÚS ALBERTO GARCÍA MORA, titular de la cédula de identidad N° 3.545.319, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional, por un monto de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.848,52 Bs.F), a partir del día 1° de Julio de 2013. Dicho monto será homologado a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (2.457,02 Bs.F); de acuerdo a lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el cual establece textualmente que las Pensiones y Jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano. La Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Segundo: Publíquese el presente Resuelto en la Gaceta Oficial del Estado Falcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO FALCÓN

MIGUEL ALEJANDRO AVILA BASALO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Según delegación otorgada mediante Decreto Ejecutivo N° 226 de fecha 06 de marzo de 2012, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Ordinaria N° 32.277 de fecha 07 de marzo de 2012.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES III Número 40.319

Caracas, jueves 19 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente  
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios, siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único.** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
AÑO 2013

SANTA ANA DE CORO, *19 de diciembre* 2013

#### EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

Dispone el ciudadano MIGUEL ALEJANDRO VITALE, venezolano, mayor edad, Titular de la Cédula de Identidad número V- 11.365.925, de este domicilio, en su condición de Secretario General de Gobierno y por delegación de la ciudadana Gobernadora del Estado Falcón STELLA LUGO DE MONTILLA, según consta en Decreto Ejecutivo N° 226 de fecha 06 de marzo de 2012, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Ordinaria N° 32.277 de fecha 07 de marzo de 2012, actuando de acuerdo a lo establecido en los artículos 75, 16 y 17 de la Reforma de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 25 y 28 de su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de Enero de 2013, mediante Planilla FP-026/O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le son delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, aprobó la Jubilación Especial del Ciudadano JOSÉ CONCEPCIÓN SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° 2.105.915, de setenta y cinco (75) años de edad y dieciocho (18) años once (11) meses y sesenta (60) días de servicios prestados en la Administración Pública Estatal, quien se desempeñaba como Chofer, en la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Falcón.

#### RESUELVE:

Primero: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano JOSÉ CONCEPCIÓN SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° 2.105.915, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional, por un monto de MIL DOSCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON ONCE CENTIMOS (1.230,11 Bs.F), a partir del día 1° de Noviembre de 2012. Dicho monto será homologado a la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.172,84 Bs.F) de acuerdo a lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el cual establece textualmente que las Pensiones y Jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano. La Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Segundo: Publíquese el presente Resuelto en la Gaceta Oficial del Estado Falcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO FALCÓN.

MIGUEL ALEJANDRO VITALE BASALO  
SECRETARÍO GENERAL DE GOBIERNO

Según delegación otorgada mediante Decreto Ejecutivo N° 226 de fecha 06 de marzo de 2012, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Ordinaria N° 32.277 de fecha 07 de marzo de 2012.

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2013

203° Y 154°

RESOLUCIÓN N° DdP-2013-092

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, venezolana, cédula de identidad N° V-6.325.607, mayor de edad, de este domicilio en mi carácter de Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, según consta de la designación publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 47 y 51 del reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005.

#### RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Defensoría del Pueblo para el Ejercicio Fiscal 2013, como se indica a continuación:

Unidad Administrativa Central

Código 00001 Dirección General de Administración

Comuníquese y Publíquese,  
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ  
DEFENSORA DEL PUEBLO